



**CSI
ÍNDICE GLOBAL
DE LOS
DERECHOS 2020**

Los peores países
del mundo para los
trabajadores y las
trabajadoras

Miles de personas ocuparon la Plaza de la Dignidad, en Santiago de Chile, el 6 de diciembre de 2019, manifestando su oposición al plan del Gobierno Piñera de dismantelar protecciones laborales y reducir el acceso a la salud, la educación y la protección social. La protesta pacífica fue brutalmente reprimida por la policía, dejando un saldo de varios muertos.

Índice

Preámbulo	4	Derechos más vulnerados en el mundo	32
Puntos destacados	6	Creciente criminalización del derecho de huelga	32
Peor región para los trabajadores y trabajadoras	6	Erosión de la negociación colectiva	36
Los 10 peores países para la gente trabajadora	6	Exclusión de trabajadores de la protección laboral	38
Violaciones de los derechos de los trabajadores/as	6	Acceso a la justicia restringido	40
Tendencias de las violaciones de derechos en siete años	7	Anulación del registro de sindicatos	42
Compañías que vulneran los derechos de los trabajadores/as	8	Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios	44
Tendencias regionales en siete años	9	Tendencias mundiales para los trabajadores en 2020	46
Clasificación en 2020	10	Democracia en crisis	46
Mapa del mundo	10	Tendencias Globales en siete años – Desmantelamiento de la democracia en el lugar de trabajo	46
Clasificación de países en 2020	12	Trabajadores sometidos a vigilancia	49
La peor región del mundo	14	Poder legislativo	51
Oriente Medio y Norte de África	14	Índice Global de los Derechos de la CSI explicado	53
Asia-Pacífico	16	Descripción de las clasificaciones	54
África	18	Lista de indicadores	55
Américas	20		
Europa	22		
Los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras	24		
Bangladesh	24		
Brasil	25		
Colombia	25		
Egipto	26		
Honduras	26		
India	27		
Kazajstán	28		
República de Filipinas	29		
Turquía	30		
Zimbabwe	30		

Preámbulo

La ruptura del contrato social queda expuesta en el Índice Global de los Derechos de la CSI 2020, con el mayor nivel de violaciones de los derechos de los trabajadores y trabajadoras desde hace siete años. La tendencia por parte de Gobiernos y empleadores a restringir los derechos de los trabajadores vulnerando la negociación colectiva y el derecho de huelga, y excluyendo a los trabajadores de los sindicatos, se ha intensificado en 2020, con un aumento del número de países que bloquean el registro de sindicatos, denegando a los trabajadores tanto el poder estar representados como el disfrute de sus derechos.

El mayor número de países que deniegan o limitan la libertad de expresión viene a demostrar la fragilidad de las democracias, mientras que el número de países que restringen el acceso a la justicia ha seguido



‘Elegimos la vida’: protestas en Cali, Colombia, denunciando el asesinato de líderes de la sociedad civil. Colombia es uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y trabajadoras.

Foto: Juan Barreto / AFP

siendo inaceptablemente elevado, al mismo nivel que el año anterior. Una nueva tendencia identificada en 2020 guarda relación con escándalos respecto a la vigilancia gubernamental de dirigentes sindicales, en un intento de instigar temor y presionar a los sindicatos independientes y sus miembros.

Estas amenazas hacia los trabajadores, nuestras economías y la democracia eran endémicas en los lugares de trabajo y en distintos países ya antes de que la pandemia del COVID-19 viniese a trastocar vidas y medios de subsistencia. En muchos países, la represión existente contra los sindicatos y la negativa de los Gobiernos a respetar los derechos y entablar el diálogo social ha dejado expuestos a los trabajadores a la enfermedad y la muerte, dejando a los países totalmente incapaces de combatir la pandemia de manera efectiva. Con la vista puesta en la recuperación y la reconstrucción de economías resilientes, el Índice Global de los Derechos de la CSI 2020 constituye una referencia que utilizaremos para pedir cuentas a Gobiernos y empleadores.

La región de Oriente Medio y Norte de África es la peor región del mundo para los trabajadores y trabajadoras por séptimo año consecutivo, con la persistencia de inseguridad y conflictos en **Palestina, Siria, Yemen y Libia**, a lo que se suma el hecho de ser la región más regresiva en lo que respecta a la representación de los trabajadores y los derechos sindicales.

La séptima edición del Índice Global de los Derechos de la CSI clasifica a 144 países en función del grado de respeto hacia los derechos de los trabajadores/as.

En el 85% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga. Se prohibieron huelgas y manifestaciones en **Belarús, Guinea, Senegal** y Togo, siendo reprimidas con extrema brutalidad en **Bolivia, Chile y Ecuador**. En **Irán e Iraq**, se procedió a detenciones masivas durante protestas.

En el 80% de los países se ha vulnerado el derecho de negociación colectiva. **Egipto** y **Honduras** se sumaron a la tendencia a soslayar los derechos de negociación colectiva obstaculizando el registro de sindicatos y despidiendo a representantes de los trabajadores.

El número de países que denegaron o reprimieron la libertad de expresión se ha incrementado, pasando de 86 en 2019 a 89 en 2020. **Sudán** disolvió todos los sindicatos y asociaciones del país, y en **Bangladesh**, el 46% de las 1.104 solicitudes de registro de sindicatos examinadas entre 2010 y 2019 fueron rechazadas por el Departamento de Trabajo.

Los 10 peores países del mundo para los trabajadores y trabajadoras en 2020 son: **Bangladesh, Brasil, Colombia, Egipto, Filipinas, Honduras, India, Kazajstán, Turquía y Zimbabwe**.

Egipto, Honduras y la **India** figuran como nuevas entradas en la edición de 2020. Honduras se ha incorporado por primera vez, mientras que en el caso de la India la represiva legislación laboral adoptada ha supuesto su reintroducción desde que apareciera por primera vez en 2016. Egipto fue uno de los 10 peores países en 2015, 2017 y 2018, reapareciendo en 2020.

Jordania, Pakistán, Sudáfrica, Togo y **Venezuela** han obtenido una peor calificación en 2020. Pakistán ha pasado a la categoría 5 (derechos no garantizados).

En cambio ocho países han obtenido una mejor calificación: **Argentina, Canadá, España, Ghana, Namibia, Qatar, Sierra Leona** y **Vietnam**.

Se produjeron asesinatos de trabajadores/as, incluso durante protestas sindicales, en nueve países: **Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Filipinas, Honduras, Iraq** y **Sudáfrica**; y con seis de esos nueve países, las Américas se convierte en el continente más peligroso para los trabajadores. **Los trabajadores se vieron expuestos a actos de violencia en 51 países.**

El número de países que denegaron o reprimieron la libertad de expresión se ha incrementado, pasando de 54 en 2019 a 56 en 2020, con casos extremos registrados en **Hong Kong** y **Turquía**.

En 72% de los países los trabajadores/as no tuvieron acceso a la justicia, o su acceso estuvo restringido, con casos graves registrados en **Bangladesh**, donde los tribunales de trabajo han acumulado hasta tres años de retraso y nada menos que 18.000 reclamaciones presentadas por trabajadores siguen pendientes. En **Irán**, en marzo de 2020 seguía habiendo 38 activistas detenidos arbitrariamente, a menudo encarcelados en prisiones remotas y secretas, siendo víctimas de malos tratos y denegándoles acceso a un abogado.

Se registraron arrestos y detenciones de trabajadores y trabajadoras en 61 países. Líderes sindicales de **Indonesia, Corea** y **Turquía** figuran entre los arrestos más destacados en 2020.

El impacto económico de la pandemia del COVID-19 ha sacado a relucir relaciones de empleo deficientes en lo que respecta a los derechos. El proceso de recuperación conllevará un nuevo modelo para la economía mundial, un renovado compromiso hacia los derechos de los trabajadores y el cumplimiento del Estado de derecho. Hará falta un Nuevo Contrato Social para reconstruir economías resilientes. Pero a menos que se infunda confianza en la democracia, empezando por la democracia en el lugar de trabajo, estarán en peligro los cimientos de nuestras sociedades.

Sharan Burrow

Secretaria General
Confederación Sindical Internacional

Puntos destacados

Esta es la séptima edición del Índice Global de los Derechos de la CSI. Documenta las violaciones, por parte de Gobiernos y empleadores, de los derechos laborales internacionalmente reconocidos.

Peor región para los trabajadores y trabajadoras

Oriente Medio y Norte de África

10 peores países para la gente trabajadora

Bangladesh
Brasil
Colombia
NUEVO - Egipto
Filipinas

NUEVO - Honduras
NUEVO - India
Kazajstán
Turquía
Zimbabwe

Violaciones de los derechos de los trabajadores y trabajadoras



El número de países que denegaron o reprimieron la libertad de expresión se ha incrementado, pasando de 86 en 2019 a 89 en 2020.



85% de los países han vulnerado el derecho de huelga. [123 de los 144 países]



80% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva. [115 de los 144 países]



74% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato. [106 de los 144 países]



En 72 % de los países, los trabajadores/as no tienen acceso a la justicia, o su acceso está restringido. [103 de los 144 países]



Trabajadores/as fueron arrestados o detenidos en 61 países.



Los países donde se deniega o se restringe la libertad de expresión y de reunión aumentó pasando de 54 en 2019 a 56 en 2020.



Trabajadores/as fueron víctimas de violencia en 51 países.



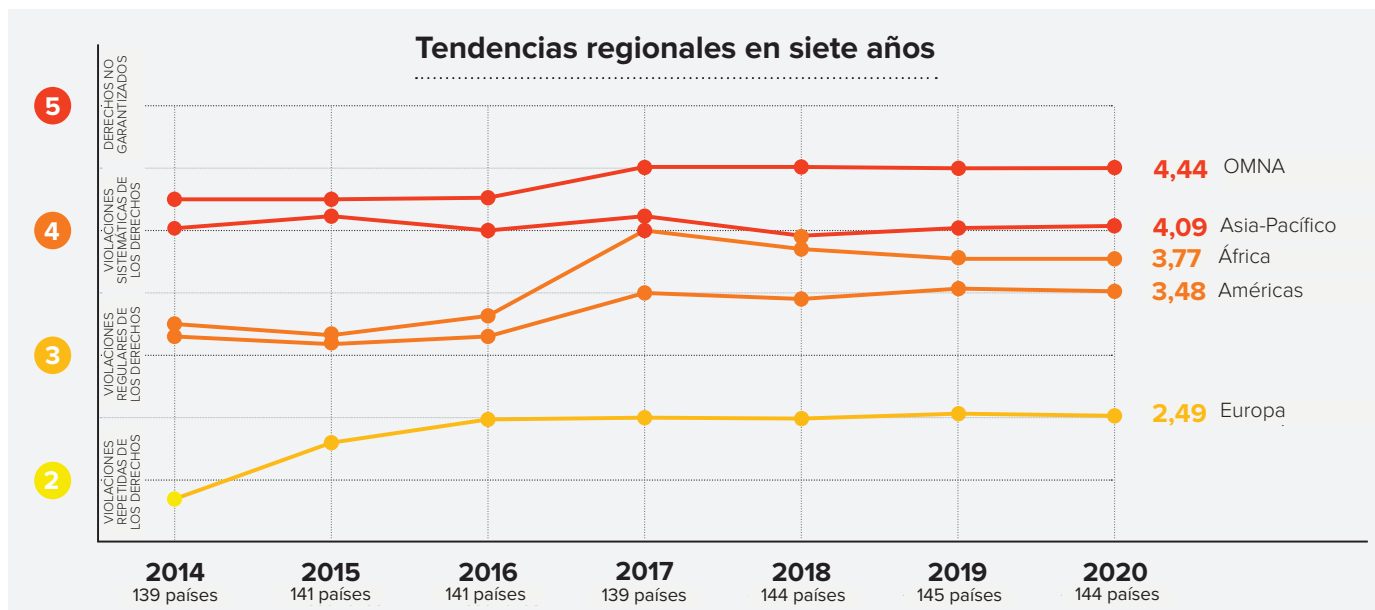
Se produjeron asesinatos de trabajadores/as, incluso durante protestas sindicales, en nueve países: Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Filipinas, Honduras, Iraq y Sudáfrica.

Tendencias de las violaciones de derechos en siete años



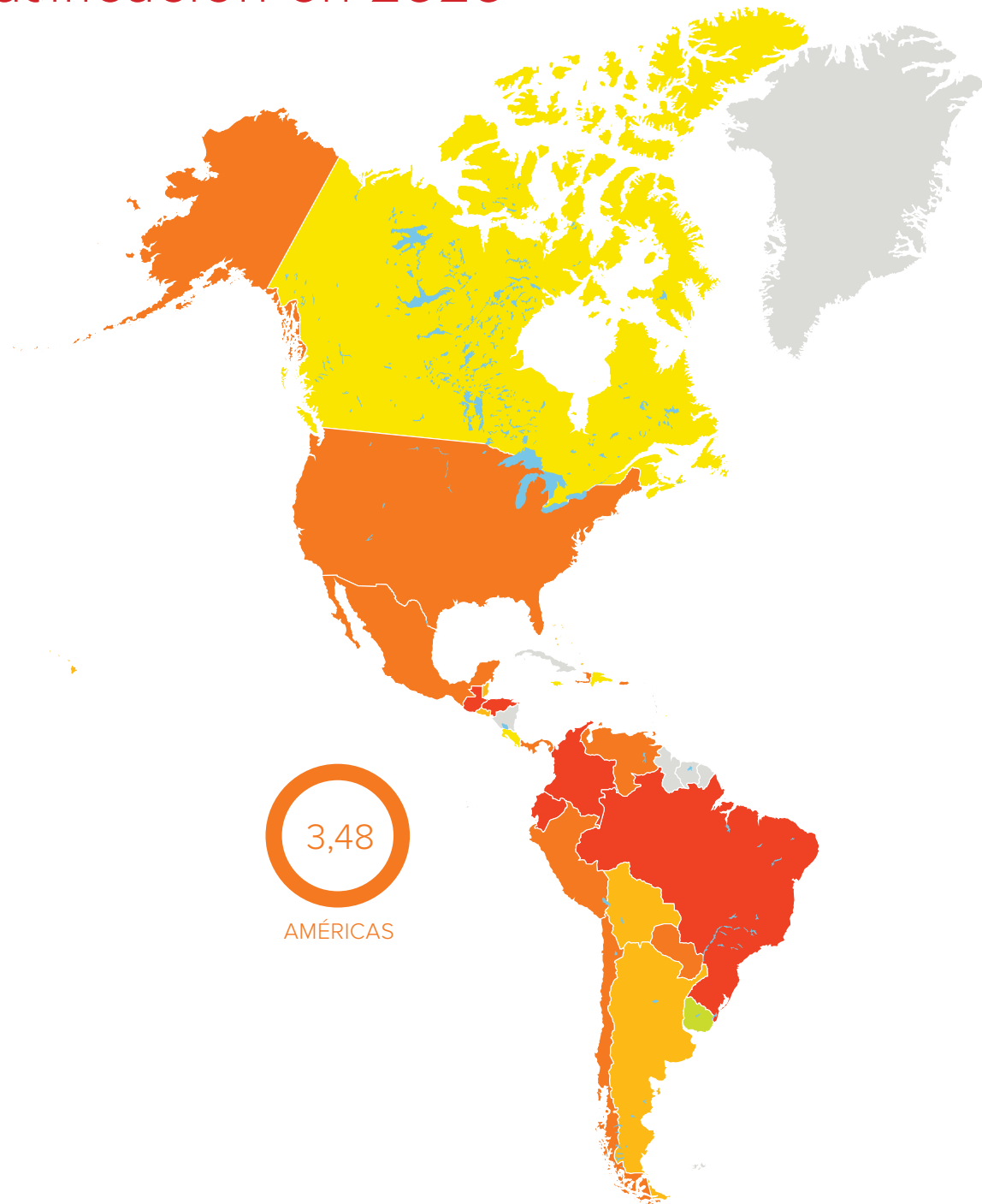
Compañías que vulneran los derechos de los trabajadores

- National Road and Motorists' Association Limited, **Australia**
- Gulf Air, **Bahréin**
- Petrobras, **Brasil**
- IAMGOLD S.A., Norgold S.A., Avocet Mining PLC y Andover Mining Corporation, **Burkina Faso**
- NagaWorld, **Camboya**
- Sorya Transportation, **Camboya**
- Brasseries du Cameroun, **Camerún**
- Jumia, **Côte d'Ivoire**
- China Civil Engineering Construction Company, **Djibouti**
- Egyptian Railway Maintenance and Service Company, **Egipto**
- Orglo, **Egipto**
- Eastern Tobacco Company, **Egipto**
- Suez Station For Public Transport, **Egipto**
- Fiji Transport Authority, **Fiji**
- Coca-Cola, **Filipinas**
- NutriAsia, **Filipinas**
- Peerless Products Manufacturing Corporation (Pepmaco), **Filipinas**
- Pioneer Float Glass Manufacturing Inc., **Filipinas**
- Gildan Activewear, **Honduras**
- Chiquita, **Honduras**
- Cathay Dragon Airline, **Hong Kong**
- Pricol, **India**
- Tamil Nadu Electricity Generation and Distribution Corporation, **India**
- Telangana State Road Transport Corporation, **India**
- Motherson Automotive Technologies & Engineering (MATE), **India**
- Bumi Menara Internusa, **Indonesia**
- Haft Tappeh Sugar Cane, **Irán**
- HEPCO Industrial Complex, **Irán**
- Karun Cement, **Irán**
- Jomo Kenyatta International Airport, **Kenya**
- Kerugoya Hospital, **Kenya**
- Municipalidad de Gazi Baba, **Macedonia del Norte**
- Agencia de Propiedades Inmobiliarias, **Macedonia del Norte**
- Jibreeni, **Palestina**
- Anabtawi Group Investment & Development, **Palestina**
- EasyJet, **Países Bajos**
- Ryanair, **Países Bajos**
- Transavia, **Países Bajos**
- Supermercados Jumbo, **Países Bajos**
- Gall & Gall, **Países Bajos**
- Supermercados Action, **Países Bajos**
- Supermercados Lidl, **Países Bajos**
- Agroindustrial Cayalti, **Perú**
- Puerto de Gdynia, **Polonia**
- Deliveroo, **Reino Unido**
- Anglo American Platinum, **Sudáfrica**
- ArcelorMittal, **Sudáfrica**
- State Railway of Thailand, **Tailandia**
- WASA, **Trinidad y Tobago**
- Municipalidad de Izmir Aliaga, **Turquía**



El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar, clasificando los países en una escala de 1 al 5+ según el grado de respeto de los derechos de los trabajadores. Las violaciones se registran cada año, de abril a marzo. El Informe de la CSI sobre las violaciones de los derechos sindicales incluye información detallada de los casos registrados en cada país, y puede consultarse en survey.ituc-csi.org.

Clasificación en 2020



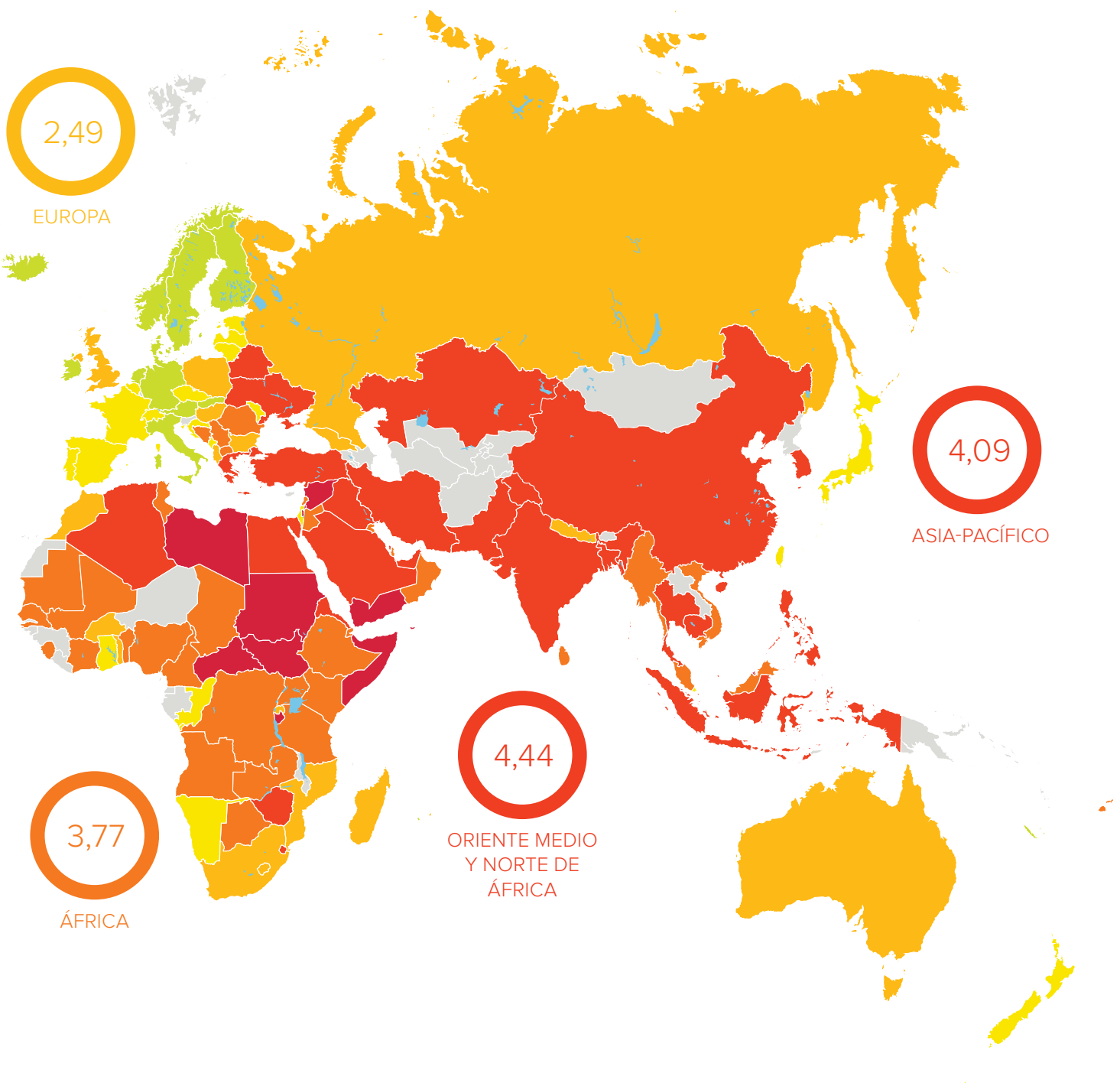
Mejor puesto:

Vietnam 4	▼	Ghana 2
Qatar* 4	▼	Namibia 2
Sierra Leona 4	▼	España 2
Argentina 3	▼	Canadá 2

Peor puesto:

Pakistán 5	↗
Jordania 4	↗
Venezuela 4	↗
Sudáfrica 3	↗
Togo 3	↗

*Qatar se consideró por última vez en 2018. El país estaba atravesando un período de rápidas reformas legislativas en 2019 por lo que no se incluyó en el Índice Global de los Derechos de la CSI 2019.



- 5+** Derechos no garantizados debido a la desintegración del Estado de derecho
- 5** Derechos no garantizados
- 4** Violaciones sistemáticas de los derechos
- 3** Violaciones regulares de los derechos
- 2** Violaciones repetidas de los derechos
- 1** Violaciones esporádicas de los derechos
- No se dispone de datos

Clasificación en 2020

Clasificación 5+

Derechos no garantizados debido a la desintegración del Estado de derecho

Burundi	•	República Centroafricana	•	Sudán del Sur	•
Libia	•	Siria	•	Sudán	•
Palestina	•	Somalia	•	Yemen	•

Clasificación 5

Derechos no garantizados

Afganistán	•	Egipto	•	Irán	•
Argelia	•	Emiratos Árabes Unidos	•	Iraq	•
Bahréin	•	Eritrea	•	Kazajstán	•
Bangladesh	•	Eswatini	•	Kuwait	•
Belarús	•	Filipinas	•	Laos	•
Brasil	•	Grecia	•	Pakistán	↗
Camboya	•	Guatemala	•	Tailandia	•
China	•	Honduras	•	Turquía	•
Colombia	•	Hong Kong	•	Ucrania	•
Corea (República de)	•	India	•	Zimbabwe	•
Ecuador	•	Indonesia	•		

Catégorie 4

Violaciones sistemáticas de los derechos

Angola	•	Kenya	•	Sierra Leona	•
Benín	•	Líbano	•	Sri Lanka	•
Bolivia	•	Macedonia del Norte	•	Tanzania	•
Bosnia Herzegovina	•	Malasia	•	Trinidad y Tobago	•
Botswana	•	Malí	•	Túnez	•
Camerún	•	Mauritania	•	Uganda	•
Chad	•	México	•	Venezuela	↗
Chile	•	Myanmar	•	Vietnam	↘
Congo (Rep. Dem. del)	•	Nigeria	•	Zambia	•
Côte d'Ivoire	•	Omán	•		
Djibouti	•	Panamá	•		
Estados Unidos	•	Perú	↘		
Etiopía	•	Qatar	•		
Fiji	•	Rumania	•		
Haití	•	Senegal	•		
Jordania	↗	Serbia	↘		

Clasificación 3

Violaciones regulares de los derechos

Albania	•	Federación Rusa	•	Mozambique	•
Argentina	•	Georgia	•	Nepal	•
Australia	•	Hungría	•	Paraguay	•
Bahamas	•	Lesotho	•	Polonia	•
Belice	•	Liberia	•	Reino Unido	•
Bulgaria	•	Madagascar	•	Rwanda	•
Burkina Faso	•	Marruecos	•	Sudáfrica	↗
El Salvador	•	Mauricio	•	Togo	↗

Clasificación 2

Violaciones repetidas de los derechos

Barbados	•	Ghana	↘	Namibia	↘
Bélgica	•	Israel	•	Nueva Zelanda	•
Canadá	↘	Jamaica	•	Portugal	•
Congo (República del)	•	Japón	•	República Checa	•
Costa Rica	•	Letonia	•	República Dominicana	•
Croacia	•	Lituania	•	Singapur	•
España	↘	Malawi	•	Suiza	•
Estonia	•	Moldova	•	Taiwán	•
Francia	•	Montenegro	•		

Clasificación 1

Violaciones esporádicas de los derechos

Alemania	•	Finlandia	•	Noruega	•
Austria	•	Irlanda	•	Países Bajos	•
Dinamarca	•	Islandia	•	Suecia	•
Eslovaquia	•	Italia	•	Uruguay	•

Comparación respecto a 2019:

Sin cambios o nuevo en 2020

Peor puesto

Mejor puesto

•

↗

↘

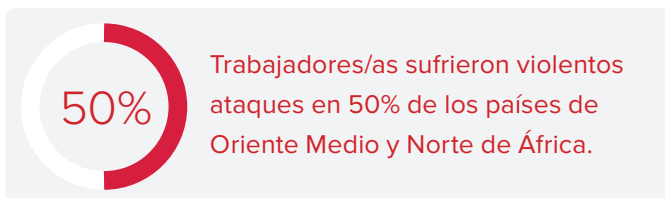
Los países que figuran en **negrita** son los 10 peores países para los trabajadores en 2020

La peor región del mundo

REGIÓN		2020	ESCALA	
OMNA	18 PAÍSES	4,44	(4) Violaciones sistemáticas de los derechos a (5) Derechos no garantizados	
Asia-Pacífico	23 PAÍSES	4,09	(4) Violaciones sistemáticas de los derechos a (5) Derechos no garantizados	
África	39 PAÍSES	3,77	(3) Violaciones regulares de los derechos a (4) Violaciones sistemáticas	
Américas	25 PAÍSES	3,48	(3) Violaciones regulares de los derechos a (4) Violaciones sistemáticas	
Europa	39 PAÍSES	2,49	(2) Violaciones repetidas de los derechos a (3) Violaciones regulares	

Oriente Medio y Norte de África

La región de Oriente Medio y Norte de África sigue siendo la peor del mundo para los derechos de los trabajadores y trabajadoras, con una clasificación media de 4,44. La región está inmersa en conflictos y la ruptura del Estado de derecho, de manera que no pueden garantizarse los derechos fundamentales en el trabajo en países como **Palestina, Siria, Yemen y Libia**.



Exclusión de trabajadores de la protección laboral

Mientras que **Qatar** ha decidido dismantelar el sistema de *kafala*, otros países en la región siguen apoyándose en este sistema de esclavitud moderna y todavía excluyen a los migrantes, que constituyen la gran mayoría de la mano de obra, del disfrute de la libertad sindical y del derecho de negociación colectiva. En los **Emiratos Árabes Unidos** los trabajadores migrantes representaban el 89% de la mano de obra total en 2020. En base al sistema de la *kafala*, cualquier intento de escapar o abandonar a un empleador en los EAU puede ser castigado por la ley. Los fugitivos son encarcelados, deportados y deben hacerse cargo de importantes costos, incluyendo el pago al empleador de las cuotas de patronazgo sin tener derecho a cobrar los salarios adeudados.

Arabia Saudita estaba atravesando un período de rápidos cambios legislativos entre abril de 2019 y marzo de 2020, por lo que no se incluyó en el Índice Global de los Derechos de la CSI 2020, en espera de que dichas reformas fuesen incorporadas en la ley e implementadas.

En el **Líbano**, más de 250.000 trabajadores/as del hogar migrantes, procedentes de países de África y Asia, estaban empleados en hogares privados en 2020. Han salido a la luz informes sobre terribles abusos, como fuera el caso de una trabajadora del hogar filipina de 28 años, Halima Ubpah, que llegó al Líbano en 2007 dejando atrás a su marido y sus tres hijas, atraída por la promesa de recibir un salario mensual de 100 USD. Durante 10 años Halima fue víctima de malos tratos físicos y psicológicos cotidianos por parte de sus empleadores, que la mantenían encerrada en su habitación durante la noche. Las preocupaciones respecto a la explotación y la falta de protección legal a los trabajadores y trabajadoras del hogar migrantes en el Líbano condujeron a que varios países, incluyendo Etiopía, Nepal y Filipinas, optasen por prohibir a sus ciudadanos/as viajar al Líbano para trabajar en el servicio doméstico.

Desmantelamiento de sindicatos independientes y violentos ataques contra trabajadores/as

En **Argelia** y **Egipto**, la mayoría de los sindicatos independientes siguen sin poder funcionar, debido a que las autoridades se niegan a reconocerlos, mientras que destacados líderes sindicales son víctimas de persecución por parte del Estado. En **Egipto**, al menos 27 sindicatos independientes siguen esperando ser registrados por las autoridades, tras su disolución arbitraria en marzo de 2018. En **Argelia** las autoridades ordenaron el cierre administrativo de las oficinas de la CGATA el 3 de diciembre, sin motivo justificado. Por otro lado, **Kaddour Chouicha**, miembro de la ejecutiva de la CGATA fue detenido brevemente el 24 de octubre en Orán cuando participaba en una concentración pacífica para reclamar la liberación de presos de conciencia. El 9 de diciembre, cuando acudió a la comisaría de policía para recuperar el teléfono móvil que le había sido confiscado, fue nuevamente detenido imputándole dudosos cargos, y al día siguiente se dictó sentencia en un juicio sumario, siendo condenado a un año de prisión.

En **Irán**, decenas de trabajadores y trabajadoras fueron golpeados y detenidos por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones organizadas en el **Complejo Industrial HEPCO** en Arak y la fábrica azucarera **Haft Tappeh**. **Esmail Bakhshi**, destacado activista del sindicato de trabajadores del complejo azucarero Haft Tappeh, fue arrestado el 20 de enero de 2019, apenas un mes después de haber sido liberado tras una detención previa en diciembre de 2018. Bakhshi había

publicado una carta describiendo las torturas sufridas durante su primer período de detención. Tras diversas acciones de protestas organizadas por sus compañeros y las presiones internacionales, Esmail Bakhshi sería finalmente liberado el 30 de octubre de 2019.

Prohibición de huelgas y reuniones

En **Iraq**, más de 600 manifestantes perdieron la vida durante los ataques de las fuerzas de seguridad del Estado en los meses de octubre y noviembre de 2019, en el marco del amplio movimiento de protesta contra la corrupción y el desempleo apoyado por la Conferencia de Federaciones y Sindicatos de Trabajadores Iraquíes. Las fuerzas de seguridad cargaron contra los manifestantes utilizando munición real, explosivos y granadas de concusión. Se procedió además al menos a 81 detenciones durante las protestas.

La libertad de reunión está ampliamente restringida en la región, donde en 13 de los 18 países se prohibieron o reprimieron protestas y huelgas. En **Bahréin**, las manifestaciones del Primero de Mayo están prohibidas desde hace años, a pesar de las reiteradas solicitudes de la GFBTU. En **Marruecos**, varias manifestaciones de docentes fueron violentamente dispersadas por la policía en marzo y mayo de 2019.

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en Oriente Medio y Norte de África



100% de los 18 países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



En 17 de los 18 países se vulneró el derecho de negociación colectiva.



100% de los 18 los países han vulnerado el derecho de huelga.

La región de Asia-Pacífico nuevamente se sitúa detrás de OMNA como la segunda peor región del mundo en cuanto a los derechos de los trabajadores y trabajadoras. La clasificación media para los países de Asia-Pacífico es de 4,09, algo peor de la media de 4,08 registrada el año anterior.

En 2020 trabajadores/as y miembros y líderes sindicales continuaron sufriendo extrema violencia, intimidación y discriminación antisindical, tanto por parte de Gobiernos como de empleadores. Huelgas y protestas fueron brutalmente reprimidas, y destacados sindicalistas detenidos en base a falsos cargos y condenados a cumplir severas penas de prisión en varios países.



En 74% de los países, los trabajadores/as no tienen acceso a la justicia, o su acceso está restringido.

Represión de huelgas y protestas

En **Filipinas**, agentes de la Policía Nacional dispersaron los piquetes establecidos frente a la empresa **Peerless Products Manufacturing Corporation (Pepmaco)** en Calamba, Laguna, procediendo a arrestar a 18 trabajadores, el 19 de agosto de 2019. Metieron a los trabajadores en una camioneta policial y los trasladaron a la cárcel de Calamba, sin darles explicación alguna ni indicarles los cargos que se les imputaban. Permanecieron detenidos toda la noche siendo liberados al día siguiente.

En **Nepal**, líderes de las organizaciones sindicales *Nepal Press Union (NPU)* y *Federation of Nepali Journalists (FNJ)* figuraban entre los nueve periodistas detenidos el 16 de septiembre de 2019, cuando protestaban por la pérdida de puestos de trabajo en Kathmandu. En la India, más de 200 trabajadores en huelga de la empresa **Motherson Automotive Technologies & Engineering (MATE)**, situada en Sriperumbudur, un polígono industrial a 40 kilómetros de Chennai, fueron arrestados por la policía el 24 de septiembre de 2019 durante un mitin de protesta que habían organizado a las puertas de la oficina del Comisionado Adjunto de Trabajo en Irunkatukotai, reclamando el reconocimiento del sindicato recién creado.

En **Hong Kong**, la policía empleó una violencia desproporcionada contra los manifestantes, incluyendo 19 disparos con munición real, 15.972 botes de gases lacrimógenos y decenas de miles de balas de goma, balas de esponja y perdigones, en lo que constituye una flagrante violación de las leyes internacionales. Al menos 6.943 manifestantes fueron detenidos por tomar parte en asambleas y protestas. Ha habido informes de supuestas torturas y abusos sexuales a los detenidos, además de denegarles acceso a un abogado durante su detención.

Detención de dirigentes sindicales

En **Camboya**, el Tribunal Municipal de Phnom Penh emitió una nueva orden de comparecencia contra **Ath Thorn**, presidente de la central *Cambodian Labour Confederation* (CLC), para que respondiera a una acusación derivada de una manifestación que tuvo lugar en 2013 en una fábrica en el distrito de Meanchey. Thorn debía comparecer ante el tribunal el 30 de octubre de 2019 para responder a una serie de preguntas sobre la manifestación que tuvo lugar frente a la fábrica textil SL Garment Factory, el 1 de noviembre de 2013, y que se tornó violenta. Thorn se enfrenta a cargos de incitación a la comisión de un delito, pese a que el propietario de la fábrica había retirado la demanda en 2015.

En **Fiji**, **Felix Anthony**, secretario nacional de la central sindical *Fiji Trades Union Congress* (FTUC), fue detenido el 1 de mayo de 2019 junto a otros 30 sindicalistas, cuando participaba en una reunión tripartita con representantes del Gobierno, la patronal y la Organización Internacional del Trabajo en Suva. Fue liberado poco más tarde, aunque seguían pesando contra él las acusaciones de “comportamiento malintencionado” y “crear ansiedad en la opinión pública” por haber hablado con un periodista sobre el vencimiento de los contratos de los trabajadores de la empresa de suministro de agua. En mayo de 2019, dicha empresa, la **Water Authority of Fiji** rescindió los contratos de más de 2.000 trabajadores, lo que dio lugar a protestas y a la detención de líderes y afiliados sindicales, incluido Anthony.

En **China**, decenas de sindicalistas fueron arrestados en base a cargos falsos en 2019. El 20 de enero de 2019, cinco destacados activistas –**Zhang Zhiru, Jian Hui, Song Jiahui, Wu Guijun y He Yuancheng**– fueron detenidos por la policía en Shenzhen, Guangzhou y Changsha. No se les permitió reunirse con sus abogados. El 5 de marzo de 2019 se confirmó que los cinco activistas habían sido oficialmente detenidos, acusados de “congregar a una multitud para perturbar el orden social”. Para febrero de 2020 seguían detenidos sin juicio y podrían enfrentarse a largas penas de prisión.

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en Asia-Pacífico



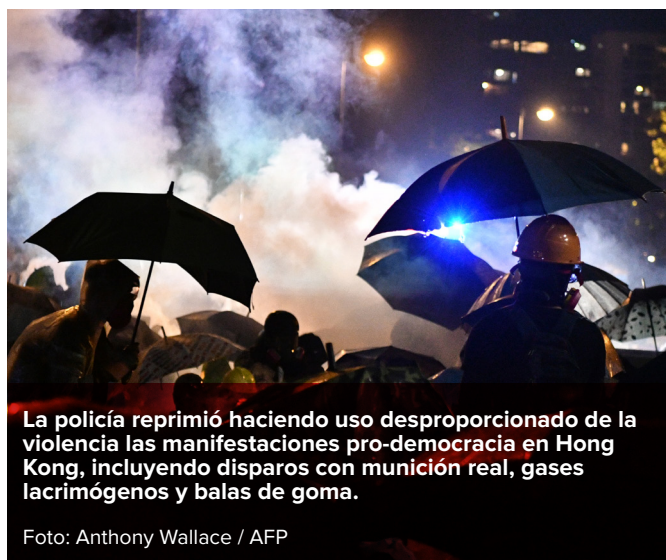
87% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



91% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



En 20 de los 23 países se vulneró el derecho de huelga.



La policía reprimió haciendo uso desproporcionado de la violencia las manifestaciones pro-democracia en Hong Kong, incluyendo disparos con munición real, gases lacrimógenos y balas de goma.

Foto: Anthony Wallace / AFP

En **Burundi, República Centroafricana, Somalia, Sudán del Sur y Sudán** millones de personas siguen estando privadas de cualquier protección básica, a causa de los conflictos internos que plagan dichos países. Se ha producido una escalada de la violencia contra líderes sindicales y de represión contra huelguistas y manifestantes, prohibiendo todo tipo de huelgas y protestas en **Senegal**.



Trabajadores/as fueron víctimas de violencia en 41% de los países

Intensificación de la violencia y desmantelamiento de sindicatos independientes

En **Zimbabwe**, el Dr. **Peter Magombeyi**, presidente de la asociación de médicos *Zimbabwe Hospital Doctors Association (ZHDA)*, y **Obert Masaraure**, presidente del sindicato de docentes *Amalgamated Rural Teachers' Union of Zimbabwe (ARTUZ)*, fueron secuestrados y sometidos a torturas y malos tratos. Ambos denunciaron el incesante acoso y persecución por parte de las fuerzas de seguridad. En Sudáfrica, dos líderes sindicales fueron asesinados en 2019: **Tshililo Tshimangadzo Mositho**, expresidente provincial y **Roland Mani**, secretario provincial adjunto del *South Africa Municipal Workers' Union (SAMWU)* en Limpopo.

Las huelgas fueron brutalmente disueltas en **Eswatini**, donde la policía utilizó munición real para dispersar una manifestación de 8.000 trabajadores de la función pública que tuvo lugar en Manzini el 2 de octubre de 2019. Diez trabajadores resultaron heridos. El 25 de septiembre la policía de Eswatini utilizó gases lacrimógenos, balas de goma y cañones de agua para dispersar otra manifestación en la que participaron 3.500 funcionarios públicos en protesta por los bajos salarios y el aumento del coste de la vida en el país, dejando 15 manifestantes gravemente heridos.

En **Sudán**, el Consejo Soberano gobernante emitió un decreto para disolver todos los sindicatos y asociaciones profesionales, procediendo a confiscar todas sus propiedades y activos. El Consejo anunció además su decisión de revisar las leyes sindicales y preparar un nuevo proceso para la elección de dirigentes sindicales con arreglo a esa nueva normativa. La policía allanó las oficinas de la *Sudan Workers Trade Union Federation (SWTUF)* y del sindicato de periodistas *Sudan Journalists Union (SJU)*.

Detención de líderes sindicales y de trabajadores

Varios líderes del sindicato de trabajadores de la aviación *Kenya Aviation Workers Union*, incluyendo su secretario general, **Moses Ndiema**, fueron encarcelados el 6 de marzo de 2019 por contribuir a instigar una huelga en el Aeropuerto Internacional **Jomo Kenyatta**. En **Côte d'Ivoire**, varios líderes sindicales del sector público y de la educación fueron detenidos acusados de "perturbación del orden público", incluyendo a **Sagne Kotchi**, docente y coordinadora de COSEFCI; **Johnson Zamina Kouassi**, docente y secretario general de CNEC; **Raphaël Kouamé Kouamé**, docente y secretario general de CESCO; y **Lucien Goudalé**, docente y secretario general de COSEFCI.

Se despidió a trabajadores/as por afiliarse a sindicatos o por participar en acciones de huelga en **Burkina Faso**, **Camerún**, **Etiopía**, **Lesotho** y **Nigeria**.

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en África



95% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



97% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



En 38 de los 39 países se vulneró el derecho de huelga.



Los trabajadores y trabajadoras en las Américas se enfrentan a extrema violencia y represión. Protestas multitudinarias contra políticas socialmente regresivas fueron duramente reprimidas por la policía, y los Gobiernos decretaron el estado de emergencia en **Bolivia, Chile y Ecuador**.



Las Américas se ha convertido en el continente más mortífero para los trabajadores. Seis países (Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Honduras), de los nueve incluidos en el Índice Global de los Derechos de la CSI donde se ha asesinado a sindicalistas, están en las Américas.

Ataques contra sindicalistas

Varios líderes sindicales fueron asesinados en **Brasil, Honduras y Colombia**, y muchos otros recibieron amenazas de muerte o sufrieron agresiones físicas. La situación en esos países se vio agravada por la total inacción de las autoridades a la hora de investigar y juzgar dichos crímenes, dejando a los sindicalistas y a sus familias sin protección ni recurso alguno.

Tal solo en **Colombia** han sido asesinados 14 sindicalistas entre 2019 y 2020. La última víctima mortal de esta cadena interminable de crímenes violentos fue el sindicalista **Alexis Vergara**, asesinado a tiros por unos desconocidos el 10 de marzo de 2020 en el corregimiento de Llano de Tabla en Caloto, Cauca, poco después de haber finalizado su jornada de trabajo. Alexis era delegado ante la Asamblea Sindical de SINTRAINCABAÑA, sindicato que representa a los trabajadores en la industria de la caña de azúcar. La labor realizada por Alexis en el sindicato venía centrándose en campañas para proteger los derechos de empleo y coordinar relaciones entre distintas organizaciones sindicales.

Violenta represión de huelgas y protestas

En 2019, numerosos países de las Américas se vieron sacudidos por la brutal respuesta gubernamental ante distintos movimientos de protesta contra políticas regresivas y golpes políticos. Manifestaciones multitudinarias en **Bolivia, Chile y Ecuador**, que contaron con un activo apoyo de los sindicatos, fueron reprimidas con extrema brutalidad policial, saldándose con la muerte de numerosos manifestantes. En **Chile**, al menos 23 personas perdieron la vida en las protestas contra el Gobierno, 2.300 resultaron heridas y muchas quedaron ciegas al haber sido alcanzadas por proyectiles no letales. En **Bolivia**, al menos 31 manifestantes murieron durante las manifestaciones. En **Ecuador**, el Gobierno respondió a las manifestaciones masivas contra importantes recortes decretando el estado de excepción y recurriendo a la policía antidisturbios para acallar las protestas. Cientos de personas fueron detenidas y al menos una perdió la vida en los enfrentamientos, además de registrarse 73 heridos graves.

En la **República Dominicana**, una huelga en el sector de la construcción fue violentamente reprimida por las fuerzas policiales, que empleó munición real y balas de goma. Dos manifestantes resultaron heridos de gravedad. En **Argentina**, una huelga de trabajadores de Luz y Fuerza del Estado en Córdoba fue violentamente reprimida por la policía. Muchos huelguistas sufrieron heridas por balas de goma y se produjeron varias detenciones. En **Perú**, los trabajadores no pudieron ejercer su derecho ya que varias huelgas fueron declaradas ilegales de manera preventiva por la Administración, especialmente en la minería y en el sector público.

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en las Américas



64% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



68% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



En 18 de los 25 países se vulneró el derecho de huelga.



En varios países europeos, movilizaciones sociales y huelgas fueron dispersadas por las autoridades, registrándose arrestos arbitrarios y algunos casos de violencia, mientras que en algunos países de Europa Oriental, las actividades sindicales independientes siguen estando duramente reprimidas.



Trabajadores/as fueron arrestados o detenidos en 26% de los países de Europa.

Arrestos durante protestas y dispersión de huelgas

En **Francia**, las manifestaciones contra la reforma de las pensiones a finales de 2019 y en 2020 fueron duramente reprimidas por la policía, que empleó gases lacrimógenos para dispersar a los manifestantes. Se registraron asimismo detenciones y arrestos arbitrarios por parte de la policía, incluyendo la compañera del secretario general del sindicato de periodistas de la CGT, quien fue llevada a comisaría cuando se manifestaba pacíficamente en París. En diciembre de 2019 y enero de 2020, individuos encapuchados irrumpieron en las oficinas de la CFDT en Dijon y París, ocasionando destrozos.

En los **Países Bajos** un tribunal, que había sido recurrido por **EasyJet** en relación con un conflicto con el sindicato en la empresa en relación con un convenio colectivo, accedió a la demanda de la compañía imponiendo un período de notificación más largo antes de poder realizar una acción de huelga. EasyJet aprovechó ese plazo para contratar a 14 pilotos belgas en sustitución de los 15 pilotos neerlandeses en huelga, y seguir operando sus vuelos.

Líderes sindicales procesados

En **Bélgica**, el Tribunal de Casación ratificó el 7 de enero de 2020 la condena impuesta a **Bruno Verlaeckt**, presidente de la sección en Amberes de la *Algemene Centrale*, de la ABVV-FGTB, por “obstrucción maliciosa del tráfico” durante una huelga general. Pese a que no pudo probarse ningún acto individual, el Tribunal responsabilizó a Verlaeckt exclusivamente por su papel en la organización de la huelga. No se impuso ningún castigo. No obstante, esta decisión sentó jurisprudencia para otras condenas en el Tribunal Correccional de Lieja, que decidió procesar a 17 personas en base a cargos similares durante una huelga que tuviera lugar en octubre de 2015, incluidos **Thierry Bodson**, secretario general de la Interregional Valona de la FGTB; **Antonio Fanara**, secretario regional de la sección metalúrgica de ABVV-FGTB; y **Gianni Angelucci**, representante de ABVV-FGTB en FN Herstal.

En Europa Oriental, algunos destacados líderes sindicales continúan viendo considerablemente restringida su libertad de movimiento tras haber sido procesados en base a cargos falsos imponiéndose duras condenas. En **Belarús**, **Gennady Fedynich** e **Igor Komlik**, ambos dirigentes del Sindicato de Trabajadores del sector de la radio y la electrónica (REP), fueron juzgados en 2018 en base a cargos infundados de evasión fiscal y sentenciados a cuatro años de prisión, con suspensión de pena, y la prohibición de ocupar cualquier cargo directivo durante cinco años. Dos años después, Fedynich y Komlik continúan bajo estricto arresto domiciliario: tienen que permanecer en sus domicilios entre las 7pm y las 6am durante la semana, no están autorizados a salir durante los fines de semana ni tampoco pueden abandonar Minsk. En **Kazajstán**, **Larisa Kharkova**, expresidenta de CNTUK, continúa bajo arresto domiciliario, mientras que **Erlan Baltabay** fue procesado y encarcelado en dos ocasiones en 2019. De momento no puede involucrarse en ninguna actividad sindical durante los próximos siete años.

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en Europa



38% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



56% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



72% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



En Francia, masivas manifestaciones pacíficas contra la reforma de las pensiones fueron duramente reprimidas por la policía.

Foto: Nicolas Portnoi / Hans Lucas via AFP

Los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras

Bangladesh



- » Violencia
- » Despidos masivos
- » Leyes represivas

En Bangladesh los trabajadores no pudieron ejercer sus derechos básicos en el trabajo por miedo a posibles represalias y brutal represión. En el sector de la confección, que representa la gran mayoría de la industria de la exportación del país, más de 500.000 trabajadores/as empleados en las zonas francas industriales (ZFI) no pueden formar ni afiliarse a un sindicato, despojándolos así de la posibilidad de negociar para obtener mejores condiciones de trabajo. La situación podría empeorar aún más, teniendo en cuenta que está previsto que la Ley sobre ZFI se aplique igualmente a las nuevas Zonas Económicas Especiales, que emplearían a millones de trabajadores y trabajadoras.



Trabajadoras y trabajadores de la confección se manifiestan en Dhaka, Bangladesh, contra el despido ilegal de empleados en Euphoria Apparels Ltd. Los trabajadores/as en Bangladesh se exponen a violencia, despidos colectivos y leyes represivas para intentar impedir que se organicen en sindicatos.

Foto: Mamunur Rashid / Nurphoto via AFP

Represalias contra huelguistas

Cuando 50.000 trabajadores/as de la confección se declararon en huelga en diciembre de 2018 y enero de 2019, para protestar por sus salarios, al menos 750 fueron despedidos de inmediato, y más de 50 resultaron heridos como consecuencia de la violenta intervención policial. Las represalias continuaron. Para febrero de 2019, más de 11.600 trabajadores habían perdido su empleo. Entre abril de 2019 y marzo de 2020, al menos 522 trabajadores se enfrentaban aún a cargos penales, después de que los empleadores y la policía interpusiesen denuncias penales contra más de 3.000 trabajadores anónimos. Al menos dos trabajadores permanecieron detenidos acusados de intento de asesinato, delito castigado con cadena perpetua. Recurrir a denuncias penales contra un gran número de personas “anónimas” es una práctica habitual a la que recurre la policía en Bangladesh para amenazar a prácticamente cualquier persona con la detención. Algunos trabajadores fueron asimismo contactados por representantes de “sindicatos amarillos” que les presionaron para firmar un documento asumiendo la responsabilidad por los daños causados a las fábricas. Se les dijo que si firmaban esa carta y la remitían a la *Bangladesh Garment Manufacturers and Exporters Association* (BGMEA) recibirían un preaviso de un mes y obtendrían el pago de sus salarios atrasados.

Brasil



- » Asesinato
- » Amenazas e intimidación
- » Brutal represión de huelgas

En 2020 continuó el incremento de la violencia en Brasil, con duras intervenciones policiales para dispersar huelgas, lanzando gases lacrimógenos, golpeando a los organizadores de las acciones de huelga para intimidar a los manifestantes y procediendo a numerosas detenciones. En el transcurso del año, varios dirigentes sindicales fueron asimismo objeto de detenciones arbitrarias y recibieron múltiples amenazas de muerte, incluyendo dos líderes del *Sindicato dos Rodoviários do Amapá*.

El 17 de diciembre de 2019, el automóvil del presidente del sindicato, **Max Délis**, fue incendiado y la semana siguiente su vicepresidente **Genival Cruz** recibió varias llamadas y mensajes telefónicos amenazándolo de muerte.

Caso de asesinato

El 11 de junio de 2019, el sindicalista **Carlos Cabral Pereira** fue asesinado a tiros por dos hombres no identificados que se desplazaban en una motocicleta, cerca de su domicilio en Rio Maria, al sudeste del estado de Pará. Falleció camino al hospital. Carlos Cabral Pereira era presidente del *Sindicato dos Trabalhadores Rurais de Rio Maria*, que representa a los trabajadores rurales en la localidad de Rio Maria, además de ser directivo de la *Central de Trabalhadores do Brasil*. Era un reconocido líder social en la región, que defendía el derecho de acceso a la tierra para los trabajadores rurales. Desde hacía años venía denunciando que recibía amenazas.

Colombia



- » Asesinatos y violencia extrema
- » Ataques antisindicales y despidos

Colombia sigue siendo uno de los peores países en cuanto a la violación de los derechos sindicales, con un tremendo historial de impunidad frente a los asesinatos de sindicalistas. Entre enero de 2019 y marzo de 2020 fueron asesinados 14 líderes sindicales. Se registraron asimismo cuatro intentos de homicidio, un caso de desaparición forzosa y 198 casos de amenazas de muerte. La mayoría de los casos no han sido resueltos y el Gobierno sigue sin combatir eficazmente la cultura de impunidad presente en el país, mientras que el sistema judicial continúa siendo deficiente y carece de los recursos necesarios. Los sectores más afectados por esta violencia y total menosprecio de la vida humana son la educación, el transporte, la minería y el sector energético.

Casos de asesinatos

El 29 de enero de 2019 fue asesinado **Dilio Corpus Guetio** alrededor de las 6 de la mañana, cuando salía de su domicilio en la localidad de Suárez para ir al trabajo. Fue interceptado por un automóvil desde el que efectuaron varios disparos. Dilio Corpus Guetio, de 44 años, era miembro de la asociación campesina de base afiliada a la Federación Nacional Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO). Fue al menos el segundo sindicalista de FENSUAGRO asesinado en 2019, tras el asesinato de **Wilmer Antonio Miranda** el 4 de enero, también en Cauca. Varios miembros de FENSUAGRO han sido blanco de ataques o asesinados por paramilitares y otros grupos armados, por intentar organizar trabajadores en el sector agrícola y defender sus derechos.



- » Graves obstáculos al registro de sindicatos
- » Arrestos durante huelgas
- » Represión del Estado

Desde la disolución de todos los sindicatos independientes en 2018, los trabajadores y sus representantes han venido intentando volver a registrar sus sindicatos, encontrándose con un arduo y arbitrario proceso. El 14 de julio de 2019, el ministro de Trabajo y Mano de Obra se comprometió a completar el registro de los sindicatos recién establecidos y el 5 de agosto se adoptó la Ley No 142, enmendando la Ley de Sindicatos y reduciendo ligeramente el número de trabajadores necesario para poder formar un sindicato. No obstante, las autoridades continuaron imponiendo excesivo y absurdos requisitos para el registro, como tener que obtener la aprobación y el sello del empleador. Para diciembre de 2019 al menos 27 sindicatos independientes a escala nacional estaban aun en espera de obtener el reconocimiento oficial, dejando a los trabajadores sin representación y privándolos del derecho a la negociación colectiva.

Por otra parte, las huelgas fueron sistemáticamente reprimidas y los huelguistas arrestados y detenidos por las fuerzas policiales.

Casos de detención de huelguistas

El 6 de junio de 2019, las fuerzas de seguridad del Estado detuvieron a siete empleados de la **Compañía de Mantenimiento y Servicio de los Ferrocarriles Egipcios** (ERMAS), que habían emprendido una huelga reclamando un incremento salarial. Se los acusaba de “incitación a la huelga y alteración del orden público”. El 14 de septiembre, trabajadores en la fábrica **Orglo** convocaron una huelga reclamando el pago de una prestación que se les adeudaba. Las fuerzas de seguridad procedieron a la detención de 19 trabajadores, remitiendo su caso a la Fiscalía de Ismailía. Se liberó a 13 de ellos, mientras que los otros seis fueron acusados de “reunión ilegal, bloquear el tráfico rodado, provocar disturbios, causar daños a la economía y perturbar instalaciones esenciales”. Fueron condenados a 15 días de prisión. El 6 de octubre, siete trabajadores que protestaron en la compañía tabaquera **Eastern Tobacco Company** sufrieron la misma suerte, siendo detenidos por “incitación a la huelga” y condenados a una pena de prisión y al pago de una multa.



- » Asesinatos y violencia extrema
- » Ataques antisindicales y despidos

Honduras tiene un largo historial de violencia endémica contra los trabajadores. Participar en actividades sindicales sigue siendo extremadamente peligroso y a menudo desemboca en amenazas de muerte o incluso asesinatos. La impunidad sigue prevaleciendo, dado que el Gobierno no ha sido capaz de proporcionar la protección puntual y adecuada a sindicalistas que recibieron amenazas de muerte ni tampoco se realizaron las debidas investigaciones para encontrar y procesar a los autores de crímenes antisindicales.

Por otro lado, los empleadores recurren a menudo a prácticas antisindicales, como despidos sumarios, para evitar la representación sindical y la negociación colectiva. En junio de 2019, la empresa **STAR S.A.**, propiedad de **Gildan Activewear**, anunció el cierre de su planta textil, para eludir la aplicación del convenio colectivo que acababa de conseguirse tras 10 años de lucha por parte del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Star (SITRASTAR). Dicho convenio habría sido el primero concluido en la cadena de suministros de Gildan.

Caso de asesinato

El 16 de noviembre de 2019 dos hombres dispararon y mataron a **Jorge Alberto Acosta** en unos billares a pocos metros de su domicilio en La Lima, Cortés. Acosta, de 62 años, era un dirigente de SITRATERCO, uno de los sindicatos más antiguos del país, que representa a los trabajadores bananeros de **Chiquita Brands**. A principios de 2018, los bananeros mantuvieron una huelga de 77 días en protesta por el traslado ilegal por parte de la empresa del centro médico —que venía aportando servicios de salud a las familias trabajadoras desde hacía más de 60 años— a una localización lejana y reemplazándolo por un centro médico privado, mucho más caro y que brindaba servicios de peor calidad. Los piquetes de huelguistas fueron dispersados por la policía militar utilizando munición real y Chiquita procedió a efectuar despidos masivos. Tras la huelga, en abril de 2018, Jorge Alberto Acosta y sus compañeros sindicalistas empezaron a recibir amenazas de muerte, fueron sometidos a vigilancia y sufrieron robos y agresiones físicas. Denunciaron reiteradamente esas amenazas al Mecanismo Nacional de Protección a Defensores, que nunca investigó los casos ni proporcionó medidas adecuadas de protección a los sindicalistas amenazados.



- » Brutal represión de huelgas
- » Despidos masivos
- » Leyes represivas

En 2020, la policía empleó una violencia desproporcionada contra trabajadores/as que protestaban reclamando el pago de salarios adeudados y mejores condiciones de trabajo. Miles de trabajadores y trabajadoras fueron detenidos por ejercer su derecho de huelga. El 10 de octubre de 2019, miles de trabajadores con contrato temporal de la empresa eléctrica **Tamil Nadu Generation and Distribution Corporation (TANGEDCO)** fueron arrestados en nueve regiones del estado. Más de 10.000 trabajadores con contrato temporal de TANGEDCO habían iniciado una protesta reclamando la regularización de su situación contractual.

La situación podría volverse aún más tensa puesto que, en nombre de la racionalización de las relaciones laborales, el Gobierno Modi está introduciendo actualmente una serie de prácticas del mercado laboral que reducen las protecciones de los trabajadores en la economía informal –que representan el 94% de la mano de obra en el país–, debilitan y socavan los sindicatos, eliminan la carga normativa impuesta a la conducta empresarial perjudicial, desempoderan al trabajador individual y debilitan la cohesión social y la responsabilidad mutua en el lugar de trabajo. Para ello se sustituyen los contratos de empleo indefinido y a largo plazo por mano de obra con contratos temporales, flexibles y de duración determinada y otras categorías de trabajo precario; se adoptan prácticas que favorecen los comités de trabajadores antes que los sindicatos; y se hace la vista gorda con los empleadores que adoptan prácticas antisindicales, como no reconocer ni negociar con los sindicatos representativos.

Casos de despidos colectivos

El Gobierno de Telengana anunció el 6 de octubre de 2019 el despido de 48.000 empleados de la **Telangana State Road Transport Corporation (TSRTC)** después de que iniciaran una huelga indefinida reclamando mejores condiciones de jubilación, una revisión salarial y nuevas contrataciones para reducir la carga de trabajo de los empleados. Apenas quedaron unos 1.200 empleados, incluidos aquellos que no se sumaron a la huelga y los que regresaron a sus puestos de trabajo antes de las 6 pm del 5 de octubre, plazo establecido por el Gobierno para que los sindicatos suspendieran la huelga. Una semana más tarde, el jefe de Gobierno dijo que estaría abierto a la posibilidad de reintegrar a los trabajadores de TSRTC a sus puestos de trabajo, pero únicamente si accedían a renunciar a su derecho a la representación sindical y se comprometían a “no afiliarse a ningún sindicato”. Las protestas continuaron y, el 19 de octubre, la policía detuvo a varios activistas durante un paro de un día. El jefe de Gobierno siguió negándose a acceder a las reivindicaciones de los trabajadores. En cambio amenazó con privatizar todo el servicio.



Participantes en una huelga general en la India reivindicando entre otras cosas que se ponga fin a las tácticas antisindicales como despidos colectivos, represión de huelgas y leyes regresivas.

Foto: Javed Sultan / Anadolu Agency via AFP



- » Represión del Estado
- » Graves obstáculos al registro de sindicatos
- » Líderes sindicales procesados

Los sindicatos independientes en Kazajstán continúan enfrentándose a una política estatal orquestada para debilitar la solidaridad, incluyendo condenas a sus dirigentes en base a cargos ficticios y la denegación del registro a los sindicatos. Sin sindicatos independientes para defender sus derechos los trabajadores y trabajadoras de Kazajstán se ven privados de sus libertades civiles y desprotegidos frente a los abusos de los empleadores.

Caso de registro sindical denegado

Desde que se anuló su registró el 28 de marzo de 2017, el Gobierno ha impedido que la Confederación de Sindicatos Independientes de la República de Kazajstán (CNTUK) pueda registrarse bajo otro nombre. Entre julio y septiembre de 2018, los fundadores del sindicato intentaron en tres ocasiones registrar su organización ante las autoridades. La solicitud fue denegada cada vez, aduciendo motivos poco claros. Desde entonces, los fundadores no han conseguido registrar su sindicato que por tanto no ha podido funcionar como tal. La que fuera su presidenta, **Larisa Kharkova**, continúa teniendo estrictamente restringida su libertad de movimiento: no puede salir de su domicilio después de las 8 pm y debe presentarse dos veces al mes ante las autoridades.

Caso de procesamiento de dirigentes sindicales

En agosto de 2019, **Erlan Baltabay**, dirigente del Sindicato Independiente de Trabajadores del Petróleo y la Energía, fue nuevamente arrestado y sentenciado a cumplir una condena de adicional de cinco meses, por sus actividades sindicales y por no haber pagado la multa que se le impuso cuando fue puesto en libertad por motivos humanitarios. Baltabay había sido originalmente condenado a siete años de prisión en julio de 2019, en base a cargos falsos de “malversación de fondos”. Fue liberado en agosto de 2019, después de ser perdonado por el presidente, sustituyendo el cumplimiento del resto de su condena por la imposición de una multa cuyo monto no se ha revelado. Pero Baltabay insistió en su inocencia, negándose a pagar la multa o aceptar el perdón presidencial. Adujo ante el tribunal que los cargos penales presentados en su contra eran totalmente infundados y políticamente motivados. El 19 de diciembre de 2019, el tribunal rechazó su apelación y tuvo que volver a ingresar en prisión para cumplir los cinco meses impuestos por no haber pagado la multa, cumpliendo la totalidad de su condena. El 20 de marzo de 2020 Baltabay fue puesto en libertad. No obstante, sigue teniendo prohibido llevar a cabo cualquier actividad sindical durante siete años.



Protesta contra el Gobierno en Almaty, Kazajstán, donde los sindicatos independientes se enfrentan a una política antisindical orquestada por el Estado.

Foto: Ruslan Pryanikov / AFP



- » Violencia y asesinatos
- » Detenciones arbitrarias
- » Prácticas antisindicales

En Filipinas, los sindicalistas corren un riesgo particular de sufrir actos de violencia, intimidación e incluso asesinatos. En un contexto de extrema violencia estatal y la supresión de libertades civiles, las tácticas de los empleadores calificando a los sindicatos de ser “organizaciones subversivas”, en un proceso que se conoce como “etiquetado rojo”, expone a sus miembros a violencia y represión. El 5 de octubre de 2019, la dirección de la planta de **Coca-Cola** en Bacolod organizó una reunión general con todos sus empleados donde se denunció al sindicato de la empresa como organización subversiva. El 17 de octubre, dos hombres que se identificaron como militares visitaron la casa de un dirigente electo del sindicato de Coca-Cola en la fábrica de Bacolod. Hicieron referencia a la reunión del 5 de octubre, denunciaron al sindicato y lo amenazaron con que el gobierno “tiene formas de silenciar a los alborotadores”.

Durante 2019, un número cada vez mayor de sindicalistas han sido arrestados en sus domicilios en base a acusaciones dudosas, como posesión ilegal de armas que en realidad colocan las fuerzas de seguridad para justificar su detención. Diecisiete trabajadores se enfrentaron a toda una serie de cargos falsos tras la violenta dispersión de una huelga que tuvo lugar el 6 de julio en una fábrica propiedad del gigante productor de condimentos **NutriAsia** en la ciudad de Cabuyao, Laguna.

Casos de asesinatos

El organizador **Dennis Sequeña** fue asesinado el 2 de junio de 2019 en Barangay Bunga, Tanza, Cavite, mientras estaba reunido con un grupo de trabajadores. Recibió varios disparos de un individuo desde una motocicleta conducida por un cómplice, dándose a la fuga inmediatamente después del atentado. Sequeña fue trasladado al hospital por sus colegas, pero los médicos no consiguieron salvarle la vida. Sequeña era organizador sindical, miembro activo del Comité de libertad sindical de la Coalición Laboral Nagkaisa y participaba en el grupo de trabajo técnico sobre libertad sindical, establecido entre el Departamento de Trabajo y Empleo (DOLE) y Nagkaisa desde 2018. Asistía a los trabajadores de Cavite que encontraban problemas laborales y aconsejaba sobre cómo sindicalizarse para mejorar sus salarios y condiciones de trabajo. Con éste serían ya 43 los defensores de los derechos laborales asesinados durante la Administración Duterte.

A finales de año, el 4 de noviembre de 2019, fue asesinado **Reynaldo Malaborbor**, líder sindical y organizador en la comunidad rural. Recibió varios disparos en la cabeza, efectuados por un individuo no identificado, mientras paseaba cerca de su domicilio a las 9:30 pm en Barangay Banay-banay. Según fuente policiales, el agresor consiguió huir del lugar de los hechos a pie. Malaborbor era un activista involucrado desde hacía tiempo en distintas organizaciones de trabajadores. Antes de convertirse en activista campesino, Malaborbor fue presidente del sindicato en la empresa Universal Robina Corporation en Calamba, y organizador de *Trade Unions of the Philippines-February Six Movement*. En 2010 fue uno de los tres campesinos arrestados y acusados por el ejército de posesión ilegal de armamento y explosivos. Permaneció detenido cinco años hasta que su caso fue sobreesido en 2015.



- » Despidos y discriminación
- » Detención y enjuiciamiento de líderes sindicales

Turquía sigue siendo uno de los países más hostiles del mundo hacia los sindicalistas. Desde el intento de golpe de Estado en 2016, el Gobierno turco ha llevado a cabo una intensa represión de las libertades civiles y atacado a los sindicatos independientes, especialmente en el sector público. En un clima de temor y bajo la constante amenaza de represalias, los trabajadores luchan por organizarse y crear sindicatos, mientras que los empleadores combaten activamente cualquier intento en ese sentido, despidiendo a los organizadores sindicales y llevando a cabo prácticas antisindicales.

Casos de procesamiento de dirigentes sindicales

En 2019, dirigentes sindicales continuaron siendo detenidos y procesados en base a cargos ficticios, como parte del intento de Erdogan de acallar las voces críticas. El 9 de marzo de 2020, **Arzu Çerkezoglu**, presidenta de la central sindical DISK, afrontó cargos penales pasibles de una pena de prisión, por haber criticado en junio de 2016 al AKP, el partido gobernante en Turquía. Finalmente sería absuelta. Los siete miembros de la ejecutiva de KESK –que en enero de 2018 habían lanzado un llamamiento por la paz y advirtiendo del impacto que tendría la incursión del ejército turco en Afrin, Siria, especialmente para la población kurda– también fueron acusados y juzgados. Los cargos fueron desestimados por el Cuarto Tribunal Penal de Ankara el 3 de marzo.

No obstante, continuaron los ataques sistemáticos contra líderes sindicales, ya que el 5 de marzo de 2020, a las 5:30 am, la policía turca irrumpió en el domicilio de **Umar Karatepe**, director de comunicaciones de DISK. Fue arrestado y trasladado a la Jefatura de Policía en Estambul. Los cargos que se le imputaban no se han especificado, aunque al parecer guardaban relación con diversas declaraciones publicadas en su cuenta en las redes sociales.



- » Líderes sindicales procesados
- » Violencia y amenazas

Tras los violentos ataques contra los trabajadores/as durante las huelgas generales organizadas por la central sindical ZCTU en octubre de 2018 y enero de 2019, el Gobierno de Zimbabwe ha continuado con su política de represión antisindical.

Casos de procesamiento de dirigentes sindicales

Siguen pesando cargos penales contra 28 miembros de la ZCTU, desde su detención hace más de un año. En caso de ser condenados, se enfrentan a condenas de al menos 10 años de prisión. El presidente de la ZCTU, **Peter Mutasa** y su secretario general **Japhet Moyo**, que habían sido detenidos y acusados de subversión, fueron liberados en febrero de 2019, aunque imponiéndoles estrictas condiciones, teniendo prohibido viajar y debiendo presentarse regularmente a la policía. Además, ambos líderes recibieron cartas anónimas que contenían amenazas de muerte y balas reales. En las cartas se les advertía que suspendieran la huelga prevista para el 22 de julio de 2019 y se les amenazaba con matarlos a los dos y con hacer daño a sus familias. Una de las cartas decía: “Hemos contratado mercenarios para que se encarguen de ustedes de una vez por todas si no desisten de sus planes”. Japhet Moyo recibió otras cartas intimidatorias, en una de las cuales amenazaban con violar a su hija.

Casos de secuestro

El presidente de la *Zimbabwe Hospital Doctors Association* (ZHDA), Dr. **Peter Magombeyi**, fue secuestrado el 14 de septiembre de 2019 por tres hombres no identificados que lo mantuvieron varios días en paradero desconocido. Antes de su secuestro había recibido un mensaje anónimo con amenazas de muerte. El Dr. Magombeyi ha estado durante años en primera línea de la lucha por unas condiciones de trabajo mejores para todos los médicos del país. Finalmente fue liberado a las afueras de Harare. Anteriormente, el 5 de junio de 2019, **Obert Masaraure**, presidente del sindicato de docentes *Amalgamated Rural Teachers' Union of Zimbabwe* (ARTUZ), fue secuestrado en su domicilio. La ejecutiva de ARTUZ había denunciado el incesante acoso y persecución por parte de las fuerzas de seguridad, notificando 12 casos de agentes interrogando y acosando a sus miembros antes de una acción sindical prevista para el 3 de junio de 2019. Tanto Magombeyi como Masaraure fueron sometidos a torturas y malos tratos durante el tiempo que permanecieron secuestrados.



Simpatizantes de la oposición durante una manifestación en Harare, Zimbabwe, que sería violentamente reprimida por la policía. Líderes sindicales han sufrido persecución, secuestros y violencia por criticar al Gobierno.

Foto: Zinyange Auntony / AFP

Derechos más vulnerados en el mundo

DERECHO DE HUELGA – Criminalización del derecho de huelga en 85% de los países.

DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA – Erosión de la negociación colectiva en 80% de los países.

DERECHO A ESTABLECER O AFILIARSE A SINDICATOS – Exclusión de trabajadores de la protección laboral en 74% de los países.

LIBERTADES CIVILES – Acceso a la justicia restringido en 72% de los países.

DERECHO A REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES – Las autoridades impidieron el registro de sindicatos en 62% de los países.

LIBERTADES CIVILES – Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios en 42% de los países.

1. Creciente criminalización del derecho de huelga

En 2020, las huelgas fueron severamente restringidas o incluso prohibidas en 123 de los 144 países. En muchos de dichos países, las acciones de huelga fueron brutalmente reprimidas por las autoridades y los trabajadores muchas veces se enfrentan a enjuiciamientos criminales y despidos sumarios por el simple hecho de ejercer su derecho de huelga.



A NIVEL MUNDIAL:

85% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



TENDENCIAS EN SIETE AÑOS

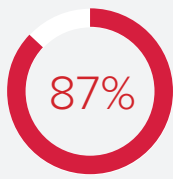
El número de países donde se vulnera el derecho de huelga se ha incrementado, del 63% en 2014 al 85% de los países en 2020.

Regional: Porcentaje de países que han vulnerado el derecho de huelga:

OMNA	100%
ÁFRICA	97%
ASIA-PACÍFICO	87%
EUROPA	74%
AMÉRICAS	72%

Enjuiciamiento de líderes sindicales y trabajadores por participar en huelgas

Asia-Pacífico



87% de los países en Asia-Pacífico han vulnerado el derecho de huelga.

En **Tailandia**, 10 años después de los eventos en relación con los cuales se presentaron cargos en su contra, el juicio de 13 líderes del *State Railway Union of Thailand* (SRUT) dio comienzo el 11 de noviembre de 2019. Se los acusaba de corrupción y falta profesional, incluyendo negligencia en el cumplimiento de sus funciones. De ser declarados culpables, se enfrentarían a una condena de hasta cinco años de prisión, una multa de 20.000 THB y la rescisión de su contrato en **Ferrocarriles Estatales de Tailandia** (SRT). Los 13 dirigentes del SRUT son **Wirun Sakaekum, Prachaniwat Buasri, Nittinai Chaiyaphum, Sorawut Phothongkam, Thawatchai Boonwisoot, Saroj Rakchan, Sawit Kaewwan, Thara Sawangtham, Liam Mokngam, Pinyo Ruenphet, Arun Deerakchat, Bunjong Bun-net y Supichet Suwanachatri**. Habían sido sumariamente despedidos en represalia por organizar una campaña nacional sobre seguridad ferroviaria, después de que se produjese un descarrilamiento fatídico el 5 de octubre de 2009 en la estación Khao Tao, operada por SRT. En marzo de 2018, el Tribunal de Trabajo condenó a siete de los líderes del SRUT al pago de daños y perjuicios, por un monto total de aproximadamente 24 millones de THB (726.116 USD).

En **Vietnam**, el 21 de mayo de 2019, el Tribunal Popular de la provincia de Binh Thuan abrió un juicio contra los sindicalistas **Dang Ngoc Tan y Pham Thanh**, que habían participado en las manifestaciones multitudinarias que tuvieron lugar en 2019 contra los proyectos de ley sobre las Zonas Económicas Especiales y la ciber-seguridad. Fueron condenados a 17 y 11 años de prisión, respectivamente, por “destrucción deliberada de propiedad pública”. Ambos habían sido ya juzgados en 2018 por “perturbar el orden público” y condenados a cuatro años de prisión. El 7 de marzo de 2019, Dang Ngoc Tan fue condenado además a tres años de prisión por el Tribunal Popular del distrito de Tuy Phong, por su participación en otras protestas en Phan Ri Cua y Hoa Minh. En total, Dang Ngoc Tan y Pham Thanh acumulan sentencias de 24 y 15,5 años de prisión, respectivamente. Dang Ngoc Tan tiene apenas 19 años.

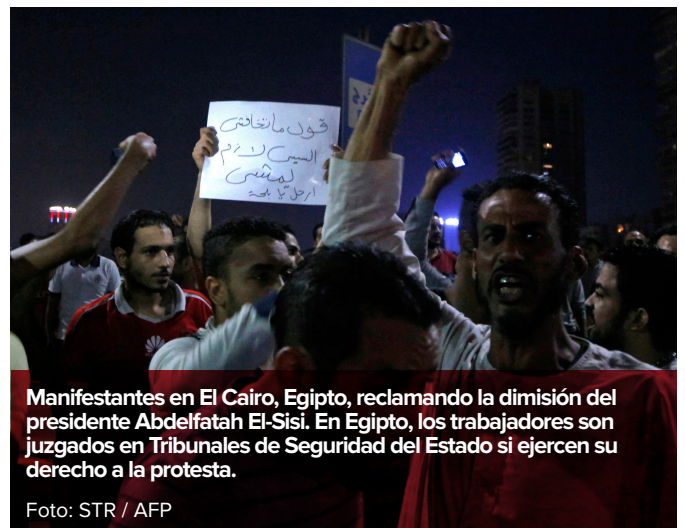
Además, Tan y Thanh debían pagar una multa que se eleva a 3.600 millones de VND (154.210 USD) y más de 1.000 millones de VND (42.836 USD), respectivamente, por haber incendiado supuestamente cinco camiones y 12 coches de policía durante las protestas. Más de 127 activistas que habían participado en las protestas de junio de 2018 han sido procesados o represaliados de algún otro modo por haberse sumado a las acciones.

Oriente Medio y Norte de África



100% de los países en Oriente Medio y Norte de África han vulnerado el derecho de huelga.

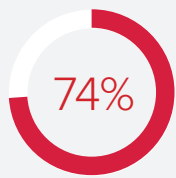
En octubre de 2017, en un contexto de creciente represión del Estado, el primer ministro egipcio dictó una orden estableciendo que cualquier caso de protesta, huelga o sentada sea remitido a los Tribunales de Seguridad del Estado, después de haber sido juzgado en los tribunales ordinarios. En octubre de 2019, 26 trabajadores portuarios fueron sentenciados por un tribunal militar a un año de prisión, con suspensión de condena, y al pago de una multa de 2.000 EGP por su participación en una huelga. En Irán, cuatro trabajadores de **Karun Cement –Farshad Khodadadian, Khorram Aghabigi, Peyman Soleimani y Amin Hatami**– fueron convocados el 17 de junio de 2019 a presentarse ante las autoridades judiciales. Hace más de tres años, se abrió una causa en su contra después de que el director presentase una queja contra ellos por haber participado en protestas de trabajadores en la fábrica. Fueron acusados de “perturbar el orden social” y “participación en reuniones ilegales”.



Manifestantes en El Cairo, Egipto, reclamando la dimisión del presidente Abdelfatah El-Sisi. En Egipto, los trabajadores son juzgados en Tribunales de Seguridad del Estado si ejercen su derecho a la protesta.

Foto: STR / AFP

Europa



74% de los países en Europa han vulnerado el derecho de huelga.

En **Bélgica**, el Tribunal de Casación ratificó el 7 de enero de 2020 la condena impuesta a **Bruno Verlaeckt**, presidente de la sección en Amberes de la *Algemene Centrale*, de la ABVV-FGTB, por “obstrucción maliciosa del tráfico” durante una huelga general. Pese a que no pudo probarse ningún acto individual, el Tribunal responsabilizó a Verlaeckt exclusivamente por su papel en la organización de la huelga. No se impuso ningún castigo. No obstante, esta decisión sentó jurisprudencia para otras condenas en el Tribunal Correccional de Lieja, que decidió procesar a 17 personas en base a cargos similares durante una huelga que tuviera lugar en octubre de 2015, incluidos **Thierry Bodson**, secretario general de la interregional valona de la FGTB, **Antonio Fanara**, secretario regional de la sección metalúrgica de ABVV-FGTB y **Gianni Angelucci**, representante de ABVV-FGTB en FN Herstal.

En **Portugal**, el **Sindicato Nacional de Motoristas de Matérias Perigosas** (SNMMP) convocó un paro en septiembre de 2019, en protesta por las condiciones de trabajo precarias y peligrosas de los conductores de camiones-cisterna, incluyendo turnos de trabajo de 15 horas, horas extraordinarias excesivas (algunos camioneros han hecho más de 500 horas extraordinarias en 2019) y un salario base de apenas 600 EUR. La respuesta del Gobierno fue ordenar a los conductores que reanudasen de inmediato el trabajo, so pena de ser procesados. Posteriormente, 14 conductores fueron acusados de un delito de desobediencia civil, que conlleva una pena de hasta dos años de prisión, mientras que otros huelguistas fueron amenazados con el despido.

África



97% de los países han vulnerado el derecho de huelga.

En **Zimbabwe**, en octubre de 2018, una protesta nacional convocada por la ZCTU contra un aumento de impuestos y el incremento de los precios fue duramente reprimida por la policía. Numerosos trabajadores/as fueron golpeados y las oficinas de la ZCTU en Harare acordonadas por 150 efectivos policiales. La policía procedió a la detención de 33 miembros del ZCTU, acusándolos de “alteración del orden público”. Más de un año después de su detención, siguen pesando cargos penales contra 28 de esos sindicalistas. 19 tuvieron que volver a presentarse ante el Tribunal de la Magistratura de Mutare el 4 de febrero de 2020. Se enfrentan a condenas de al menos 10 años de prisión. En Kenya, líderes del sindicato de la aviación **Kenya Aviation Workers Union**, incluido su secretario general, **Moses Ndiema**, fueron encarcelados el 6 de marzo por contribuir a instigar una huelga en el **Aeropuerto Internacional Jomo Kenyatta**.

Américas



72% de los países han vulnerado el derecho de huelga.

En **Brasil**, un tribunal dictó orden de arresto contra **João Luiz Pereira Rodrigues**, presidente del *Sindicato dos Servidores da Carreira Socioeducativa do Estado do Rio de Janeiro* (SIND-DEGASE), si la huelga iniciada en el sector no concluía en el plazo de 24 horas. En **Argentina**, dirigentes gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) fueron arbitrariamente detenidos y condenados el 18 de junio de 2019, por segunda vez en menos de un año. El tribunal los condenó a tres meses de prisión en suspenso, por una manifestación que tuvo lugar frente a la entrada del aeropuerto regional de Mendoza. Uno de los detenidos fue **Roberto Macho**, secretario general de la ATE-CTA Autónoma en Mendoza.

Despidos por participar en acciones de huelga

África

En **Djibouti**, trabajadores empleados por la China *Civil Engineering Construction Company* (CCECC) en la construcción de líneas férreas fueron suspendidos durante varias semanas en julio de 2019, por protestar contra los bajos salarios, empleos inseguros y malas condiciones de trabajo, incluyendo la falta de acceso a agua potable, baños y alojamiento. La compañía estatal china se negó a cumplir el código de trabajo de Djibouti y no ha respondido a una solicitud de la central sindical *Union Djiboutienne du Travail* (UDT) para discutir con vistas a resolver los problemas. En **Côte d'Ivoire**, más de 120 empleados de **Jumia Côte d'Ivoire**, una sucursal marfileña de la empresa de comercio digital de Nigeria, fueron despedidos tras su participación en una huelga que tuvo lugar del 9 al 13 de julio de 2019 reclamando mejores condiciones de trabajo. En **Sudáfrica** la empresa minera **Anglo American Platinum** (AAP) despidió a más de 643 obreros de la mina de Mototolo, Limpopo, que habían dejado de trabajar el 12 de mayo para protestar por el cambio de su cobertura médica. **ArcelorMittal South Africa** (AMSA) eliminó asimismo 2.000 puestos de trabajo apenas unos meses después de una huelga convocada por el *National Union of Metalworkers of South Africa* (NUMSA) en marzo de 2019 reclamando que la empresa dejase de recurrir a la contratación externa.



Rebecca Sy, miembro del sindicato de personal de cabina de Hong Kong Dragon Airlines, fue despedida por Cathay Dragon el 21 de agosto de 2019 por haber compartido en las redes sociales publicaciones simpatizando con las protestas pro-democracia.

Foto: Sunny Mok / EyePress via AFP

Asia-Pacífico

En la **India**, la empresa de repuestos para automóviles **Pricol**, en Coimbatore, Tamil Nadu, despidió a 294 trabajadores por su participación en una huelga que duró 100 días. En **Hong Kong**, las aerolíneas **Cathay Dragon** despidieron a **Rebecca Sy**, presidenta del sindicato de personal de cabina, *Hong Kong Dragon Airlines Flight Attendants Association*, el 21 de agosto de 2019. La empresa no dio ninguna razón oficial para justificar su despido, pero se produjo justo después de que se le preguntara si era suya una captura de pantalla de una publicación en las redes sociales en la que se expresaba apoyo al movimiento en defensa de la democracia. Después de la huelga general del 5 de agosto, la Administración de Aviación Civil de China (CAAC) presionó a Cathay Pacific respecto a la implicación de su personal en el movimiento prodemocrático, y emitió una directiva de amplio alcance, dirigida a la aerolínea, prohibiendo que los miembros de su personal que participasen en “asambleas ilegales” y “acciones radicales” en el marco de las protestas contra el proyecto de ley sobre la extradición, pudieran sobrevolar el espacio aéreo de China continental. La empresa cedió a las presiones y advirtió que despediría a quienes apoyaran o participaran en las protestas. La prohibición de la CAAC ha tenido un efecto dominó a la hora de limitar el derecho a la libertad de reunión y de expresión de los empleados del sector de la aviación. Para finales de noviembre de 2019, 37 empleados de Cathay Pacific, Cathay Dragon, Hong Kong Airlines y la Hong Kong Airport Authority habían sido despedidos por su vinculación con las protestas.

Américas

En **Perú**, los 620 trabajadores de la **Agroindustrial Cayalti** iniciaron una huelga indefinida en junio de 2019, reclamando el pago de salarios de los últimos cinco meses. La empresa respondió a esta demanda legítima despidiendo a seis de los huelguistas.

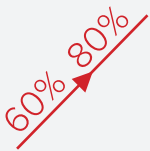
2. Erosión de la negociación colectiva

En 2020 se registraron graves restricciones a la negociación colectiva en 115 países. La ausencia de buena fe en las negociaciones por parte de los empleadores es buena prueba de la ruptura del contrato social. En lugar de negociar, los convenios colectivos se han roto efectuando despidos colectivos en **Brasil** y con el despido de representantes de los trabajadores en **Camerún**.



A NIVEL MUNDIAL:

A nivel mundial: 80% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



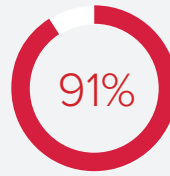
TENDENCIAS EN SIETE AÑOS

Los países donde se vulnera el derecho de negociación colectiva han aumentado, pasando del 60% en 2014 al 80% de los países en 2020.

Regional: Porcentaje de países que han vulnerado el derecho de negociación colectiva:

ÁFRICA	97%
OMNA	94%
ASIA-PACÍFICO	91%
AMÉRICAS	68%
EUROPA	56%

Asia-Pacífico



91% de los países en Asia-Pacífico han vulnerado el derecho de negociación colectiva.

En **Australia**, capitanes de transbordadores empleados por la **National Road and Motorists' Association Limited** (NRMA), propietaria de **My Fast Ferry**, llevaban meses protestando por sus bajos salarios y la contratación temporal. Los salarios eran inferiores a lo establecido en el convenio colectivo del sector, y estaban contratados como empleados ocasionales. En diciembre de 2018, la Comisión de Trabajo Justo concluyó que se estaba adeudando colectivamente por pago insuficiente a los capitanes del orden de 1 millón AUD. El *Construction Forestry Maritime Mining and Energy Union* (CFMMEU) convocó varios paros laborales durante 2018 y 2019. No obstante, la NRMA se negaba categóricamente a sentarse a negociar y reiteradas veces canceló las reuniones de mediación convocadas por el CFMMEU. En cambio la compañía optó por llevar al CFMMEU ante los tribunales, reclamando importantes daños y perjuicios por haber realizado acusaciones falsas y perjudiciales. El 11 de septiembre de 2019, el Tribunal Federal desestimó la demanda. Se calcula que a NRMA le han salido más caras las costas procesales que lo que se habría gastado de haber pagado a los trabajadores lo que pedían.

En **Camboya**, el hotel del aeropuerto **NagaWorld** y la empresa **Sorya Transportation** se negaron a participar en la negociación colectiva con sus respectivos sindicatos. NagaWorld llegó incluso a someter el asunto al consejo de arbitraje como táctica dilatoria, lo que implicaba que los trabajadores no podían llevar a cabo ninguna acción colectiva mientras el asunto estuviera pendiente.

Oriente Medio y Norte de África



94% de los países en Oriente Medio y Norte de África vulneran el derecho de negociación colectiva.

En **Omán**, los empleadores suelen bloquear los procesos de negociación colectiva negándose a asistir a las reuniones programadas o retrasando sin motivo las reuniones de negociación, ignorando las reclamaciones de los sindicatos y enviando representantes que no están realmente capacitados para negociar o tomar cualquier decisión, con el único objetivo de paralizar las negociaciones. En **Palestina**, la fábrica de lácteos **Jibreeni** se negó a negociar con los sindicatos representativos, mientras que la empresa **Anabtawi Group Investment & Development (AGID)** minó las negociaciones de un convenio colectivo con los sindicatos al entablar negociaciones individualmente con los trabajadores, dando muestras de mala fe.

Europa



56% de los países en Europa vulneran los derechos de negociación colectiva.

En **Polonia**, en el **Puerto de Gdynia**, surgió un conflicto colectivo en abril de 2019. El empleador se negó a entablar un diálogo en relación con la falta de formación de los trabajadores recién contratados, particularmente para realizar trabajos peligrosos. En **Macedonia del Norte**, la **municipalidad de Gazi Baba** y la **Agencia de Propiedades Inmobiliarias** emprendieron negociaciones con los sindicatos, pero se negaron a incluir a representantes de la confederación de sindicatos libres de Macedonia *Konfederacija Slobodnik Sindikata (KSS)*.

En los **Países Bajos**, los sindicatos observaron una tendencia a optar por convenios de empresa en lugar de convenios sectoriales, con la evidente intención de minimizar costos laborales a cambio de empleabilidad. Las empresas a menudo recurren a la competitividad y la empleabilidad como argumentos para incitar a sus empleados a aceptar condiciones de trabajo inferiores a nivel de empresa. Además, compañías como **Ryanair**, **Transavia**, **Jumbo Supermarkets**, **Gall & Gall**, **Action** y los supermercados **Lidl** tienden a eludir la negociación colectiva con sindicatos representativos.

África



97% de los países en Europa vulneran los derechos de negociación colectiva.

En **Camerún**, la cervecera **Brasseries du Cameroun**, perteneciente a la multinacional Castel Group, se ha negado persistentemente a sentarse a la mesa de negociación en relación con la no aplicación del acuerdo de empresa. La empresa consiguió impedir la acción de huelga anunciando su asistencia a una reunión de mediación, convocada por la administración del trabajo. Después de suspenderse la huelga la empresa volvió a negarse a negociar ninguna de las reivindicaciones sindicales. Unos días más tarde, la dirección de Brasseries du Cameroun despidió a los tres principales dirigentes sindicales: **Papana Bondoa Yves William**, **Kouotchop** y **Mbarga Pie-Claude**.

Américas

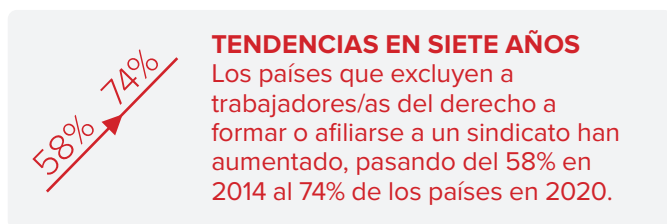
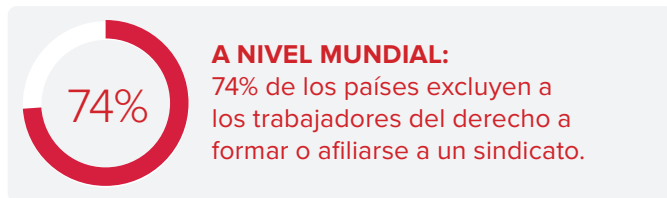


68% de los países en las Américas vulneran los derechos de negociación colectiva.

En **Brasil** la empresa petrolera **Petrobras** decidió cerrar su fábrica de fertilizantes dejando en la calle a 396 empleados directos y 600 subcontratados, sin debatir con el sindicato otras posibles alternativas. Los despidos colectivos vulneraban el convenio colectivo firmado en noviembre de 2019, en el que Petrobras se comprometía a no efectuar despidos masivos durante cinco años sin mediar una negociación previa con los sindicatos. Los trabajadores de más de 30 unidades del sistema Petrobras se unieron organizando una huelga. Además, se llevaron a cabo diversas acciones en los 12 estados del país donde opera la petrolera. El Tribunal Superior de Trabajo comunicó el 4 de febrero que, si decidían continuar la huelga, se impondrían multas de 500.000 reales (116.000 USD) a los sindicatos con más de 2.000 afiliados, como la *Federação Única dos Petroleiros (FUP)*, y de 250.000 reales (58.000 USD) a los más pequeños. El Gobierno del presidente Jair Bolsonaro apoya la privatización de Petrobras. En cinco años, la petrolera redujo las inversiones en Brasil en un 50%, lo que causó la pérdida de más de 270.000 empleos directos y subcontratados.

3. Exclusión de trabajadores de la protección laboral

En base a las normas internacionales del trabajo, todos los trabajadores, sin distinción, tienen derecho a la libertad sindical. Sin embargo, en 2020, 106 de 144 países excluían a determinadas categorías de trabajadores de este derecho, a menudo en función de su estatus de empleo. Los trabajadores/as migrantes, del hogar, temporales, quienes trabajan en la economía informal y en plataformas, generalmente quedan fuera del ámbito de cobertura de la legislación laboral, mientras que ciertas categorías de funcionarios públicos siguen sin tener derecho a la libertad sindical, como los bomberos o el personal de prisiones en **Japón**.



Regional: Porcentaje de países que excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato:

OMNA	100%
ÁFRICA	95%
ASIA-PACÍFICO	87%
AMÉRICAS	64%
EUROPA	38%

Trabajadores/as migrantes

Oriente Medio y Norte de África



100% de los países en Oriente Medio y Norte de África excluyen a trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.

Los países de la región siguen confiando en gran medida en el sistema *kafala* de esclavitud moderna y mantienen la exclusión de los migrantes –que constituyen la gran mayoría de la mano de obra– del disfrute de la libertad sindical y del derecho de negociación colectiva. En los **Emiratos Árabes Unidos** los trabajadores migrantes representan el 89% de la mano de obra total, mientras que el 94,8% (más de 750.000 personas) de los trabajadores/as del hogar en los EAU son migrantes. En base al sistema de la *kafala*, cualquier intento de escapar o abandonar a un empleador en los EAU puede ser castigado por la ley. Los fugitivos son encarcelados, deportados y deben hacerse cargo de importantes costos, incluyendo el pago al empleador de las cuotas de patronazgo sin tener derecho a cobrar los salarios adeudados.

El 90% de los hogares kuwaitíes tienen un empleado o empleada del hogar migrante. En **Kuwait** hay más de 620.000 trabajadores/as del hogar migrantes, que representan más del 21,9% de la mano de obra total en el país. Los trabajadores y trabajadoras del hogar ganan menos del 20% del salario medio nacional establecido en 147 USD al mes para el trabajo doméstico.

En el **Líbano**, Halima Ubpah, una trabajadora del hogar de 28 años, permaneció encerrada durante más de 10 años en la casa de sus empleadores, y únicamente recibió una llamada telefónica de su familia un mes después de su llegada, quedando luego totalmente aislada del mundo exterior. Durante ese tiempo fue víctima de malos tratos físicos y psicológicos cotidianos por parte de sus empleadores, que además la encerraban con llave en su habitación por las noches.

África



95% de los países en África excluyen a trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.

En **Botswana**, el 19 de septiembre de 2019, el Registro denegó el reconocimiento de un sindicato que los trabajadores migrantes habían decidido formar, pese a que habían enviado todos los formularios pertinentes para la solicitud de registro.

Trabajo informal

En 2020, 2.500 millones de personas estaban empleadas en la economía informal en todo el mundo. Los trabajadores/as en la economía informal resultan particularmente vulnerables a todo tipo de abusos, puesto que en muchos países quedan excluidos de la legislación laboral: están expuestos a condiciones de trabajo inadecuadas y peligrosas, sus ingresos son menos seguros y regulares y más bajos, soportan jornadas laborales más largas, son privados del derecho de negociación colectiva o de representación y a menudo están subempleados o tienen condiciones de empleo ambiguas.

En el Sur de Asia, el trabajo informal representa el 82% de la mano de obra total, mientras que en el África Subsahariana llega al 85,8%.

Trabajo inseguro

Entre las formas de trabajo inseguro figuran el trabajo temporal; a tiempo parcial, con contratos puntuales, de cero horas o con jornadas laborales variables; trabajo a través de agencias de empleo temporal; así como falsos autónomos, como muchos de los trabajadores empleados en empresas de plataformas y en la economía gig o digital. Dado que estas formas de empleo se están generalizando en el mundo entero, la falta de protección de estos trabajadores resulta cada vez más flagrante.

África

En **Burkina Faso**, los trabajadores contratados a través de agencias de empleo temporal y empresas de subcontratación no pueden afiliarse a sindicatos, puesto que cualquier intento de sindicalización es sistemáticamente penalizado con el despido inmediato. Son prácticas frecuentes en el sector minero, donde empresas como **Iamgold S.A.**, **Bissa Gold S.A.**, **Norgold S.A.**, **Avocet Mining** y **Andover Mining** aplican una estricta política de “cero sindicatos”.

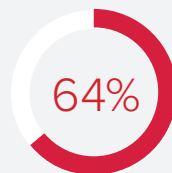
Europa



38% de los países en Europa excluyen a trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.

Muchos trabajadores en **Armenia** no están autorizados a formar y afiliarse a sindicatos, incluyendo aquellos en el sector informal, el trabajo doméstico y la economía gig. En el **Reino Unido**, trabajadores de la economía gig no estaban clasificados como empleados y por tanto no podían solicitar el reconocimiento de su sindicato a efectos de la negociación colectiva. En diciembre de 2018, el Tribunal Supremo confirmó que los trabajadores de **Deliveroo** no tenían “una relación de empleo” con la firma, por lo que no se les aplicaba el derecho de negociación colectiva, dejándolos sin representación sindical en 2019-2020.

Asia-Pacífico



64% de los países en Asia-Pacífico excluyen a trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.

En **Corea del Sur**, tres años después de su acceso al poder, la Administración del presidente Moon Jae-in sigue sin haber ratificado los Convenios fundamentales de la OIT, núms. 87 y 98 sobre libertad sindical, derecho de sindicación y negociación colectiva, a pesar de haberse comprometido a hacerlo. Además, el Gobierno coreano parece estar a punto de introducir nuevas restricciones a los derechos de los trabajadores atípicos, como aquellos en la economía informal, en plataformas, por cuenta propia, autónomos o con empleos no regulares y subcontratados. Esos trabajadores/as eran ya vulnerables a sufrir graves violaciones de sus derechos, al no beneficiarse de la protección de la legislación laboral. KCTU y FK TU organizaron grandes manifestaciones en abril y en noviembre de 2019 reclamando un mejor reconocimiento de los derechos para todos los trabajadores y trabajadoras e igualdad de trato para los trabajadores atípicos. En 2019, 7,48 millones de trabajadores/as eran trabajadores atípicos, a tiempo parcial o subcontratados, lo que representa el 36,4% de los asalariados en el país.

4. Acceso a la justicia restringido

El acceso a la justicia y las garantías procesales son principios básicos del Estado de derecho. En su ausencia, las personas no podrán hacer oír su voz ni aseverar sus derechos. En 103 de los 144 países, los trabajadores no tienen acceso a la justicia o lo tienen limitado, y las garantías procesales y la justicia les son denegados.



A NIVEL MUNDIAL:

72% de los países deniegan acceso a la justicia a trabajadores/as.



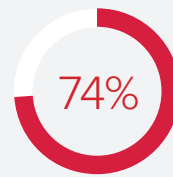
TENDENCIAS EN SEIS AÑOS

Los países donde se restringe el acceso a la justicia han aumentado, pasando del 52% en 2015 al 72% de los países en 2020.

Regional: Porcentaje de los países que deniegan o limitan el acceso a la justicia:

OMNA	94%
ÁFRICA	85%
ASIA-PACÍFICO	74%
AMÉRICAS	64%
EUROPA	51%

Asia-Pacífico



74% de los países en Asia-Pacífico denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.

En **Bangladesh**, los tribunales de trabajo han acumulado hasta tres años de retraso en el tratamiento de los casos y nada menos que 18.000 reclamaciones presentadas por trabajadores siguen pendientes. Todo intento de presentar cargos penales contra propietarios de fábricas o la policía industrial, por casos de violencia o intimidación, es automáticamente rechazado. En algunos casos, la policía incluso se ha negado a registrar las denuncias y a iniciar investigaciones imparciales. Los sindicatos no pueden acceder directamente a los tribunales para denunciar prácticas de trabajo injustas. Están obligados a remitir esos casos al Departamento de Trabajo, que dispone de total discreción respecto a la decisión de iniciar un proceso legal. Se estima que menos del 10% de los casos remitidos llegan a registrarse. Incluso si las autoridades encuentran que las fábricas han despedido de manera improcedente a trabajadores por sindicalizarse, lo único que pueden hacer es presentar una denuncia ante los tribunales de trabajo, donde la demora para tratarlas es tremenda.

En **Hong Kong**, al menos 6.943 manifestantes fueron detenidos por su participación en las manifestaciones y protestas pro-democracia en 2019. Ha habido informes de supuestas torturas y abusos sexuales a los detenidos, además de denegarles acceso a un abogado durante su detención.

Oriente Medio y Norte de África



94% de los países en Oriente Medio y Norte de África denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.

En **Irán**, en marzo de 2020 seguía habiendo 38 activistas detenidos arbitrariamente, a menudo encarcelados en prisiones remotas y secretas, siendo víctimas de malos tratos y denegándoles acceso a un abogado. Otros 46 sindicalistas fueron liberados bajo fianza y siguen en espera de juicio y sometidos a una estricta vigilancia.

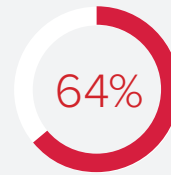
Europa



51% de los países en Europa denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.

En **Croacia**, el Gobierno presentó reclamaciones de propiedad ante los tribunales para expulsar a la UATUC de sus oficinas sindicales en las ciudades de Zagreb, Požega, Daruvar, Šibenik y Split, sin justificación válida. Los tribunales accedieron a esas reclamaciones abusivas, ordenando la expulsión de la UATUC de sus oficinas legalmente adquiridas. La UATUC ha apelado las decisiones, reclamando que el Gobierno respete el derecho de los sindicatos a conservar sus propiedades. Las apelaciones están todavía pendientes.

Américas



64% de los países en las Américas denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.

En **Guatemala, Colombia y Honduras**, el clima dominante de represión, violencia física e intimidación hacia trabajadores y sindicalistas se vio agravado por la incapacidad de los Gobiernos a proporcionar una protección puntual y adecuada a los sindicalistas amenazados de muerte y a procesar los numerosos casos históricos de asesinatos y otros crímenes violentos. El sistema de justicia laboral ha seguido estando roto y únicamente unos pocos de los cientos de casos de asesinato se resolvieron, generalmente muchos años más tarde.

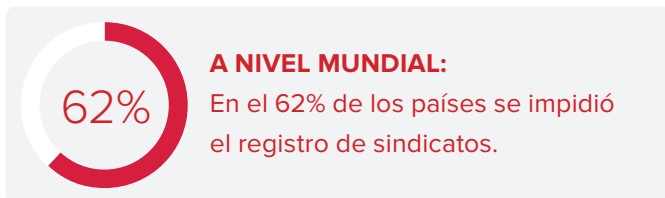


Manifestación de personal sanitario y de la educación en Tegucigalpa, Honduras, contra las reformas del Gobierno. Los sindicalistas en Honduras operan en un clima de represión, violencia e intimidación.

Foto: Orlando Sierra / AFP

5. Anulación del registro de sindicatos

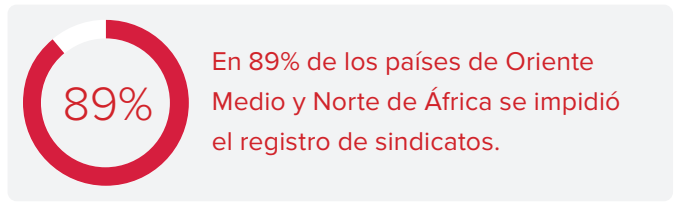
El reconocimiento oficial de un sindicato, mediante el registro legal, constituye una faceta esencial del derecho de sindicalización, ya que es el primer paso que han de dar las organizaciones sindicales para poder funcionar de manera eficaz y representar a sus miembros adecuadamente. Entre abril de 2019 y marzo de 2020, las autoridades impidieron el registro, lo retiraron, o disolvieron arbitrariamente sindicatos en 89 de los 144 países.



Regional: Porcentaje de países donde se impidió el registro de sindicatos:

OMNA	89%
ASIA-PACÍFICO	70%
ÁFRICA	69%
AMÉRICAS	64%
EUROPA	36%

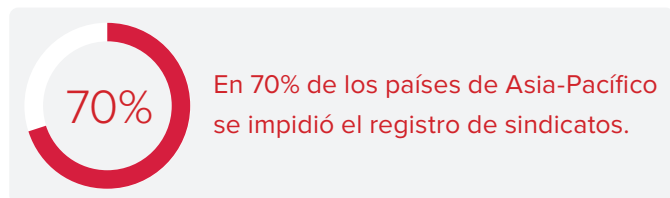
Oriente Medio y Norte de África



Tras la disolución de todos los sindicatos en marzo de 2018, muchas organizaciones sindicales independientes en **Egipto** siguen intentando obtener su registro en el marco de la nueva ley más restrictiva. CGATA y SESS, dos sindicatos independientes y activos en **Argelia**, han venido intentando obtener su registro desde hace ya siete años. Las autoridades deniegan sistemáticamente el registro de ambas organizaciones aduciendo la falsa excusa de que no cumplen los requisitos legales.

En **Bahréin**, el sindicato de pilotos *Gulf Air Pilots Union* lleva años intentando obtener el reconocimiento oficial, pero las autoridades siguen negándose a registrarlo, privando así a los trabajadores de representación en la compañía. A causa de la denegación de registro por las autoridades, **Gulf Air** dejó de deducir las cuotas de afiliación de los salarios, pese a que se había concluido un acuerdo a tal efecto.

Asia-Pacífico

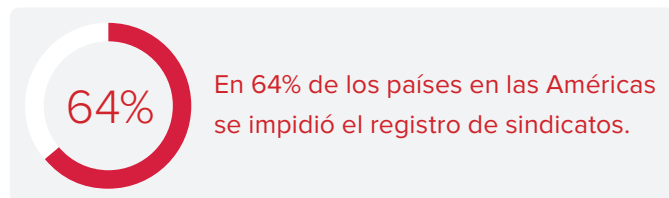


En **Afganistán**, las oficinas de la NUAWA siguen cerradas por las autoridades desde mayo de 2018 y la central sindical se ha visto obligada a utilizar una planta del edificio del Ministerio de Trabajo para poder continuar el trabajo de oficina. El Gobierno de Afganistán continúa impidiendo que la NUAWA organice su congreso de acuerdo con sus estatutos, insistiendo en que se celebre bajo el control de una comisión establecida por el Ministerio de Justicia. Las cuentas del sindicato permanecieron congeladas, por lo que a la central sindical le resultará imposible celebrar su Congreso en 2020. Además, el 29 de diciembre de 2019, el Ministerio de Justicia destituyó arbitrariamente y sin ninguna autoridad oficial a la junta ejecutiva electa y al comité del congreso de la NUAWA. A todos los efectos, la central sindical no ha podido realizar ningún tipo de actividad.

En febrero de 2020, el Gobierno de **Fiji** suspendió cinco sindicatos por “no haber presentado sus informes anuales auditados”. Afirmaba que los sindicatos se enfrentaban además a sanciones y a la cancelación de su registro si seguían incumpliendo la legislación. Según el Registro de Sindicatos, los sindicatos “disponían de tiempo suficiente para presentar sus informes financieros”. Los cinco sindicatos suspendidos son *Hot Bread Kitchen Employees Trade Union*, *Fiji Maritime Workers Association*, *Viti National Union of I-taukei Workers*, *BPSS Co Limited Workers and Carpenters Group of Salaries Association* y *I-taukei land Trust Board Workers Union*.

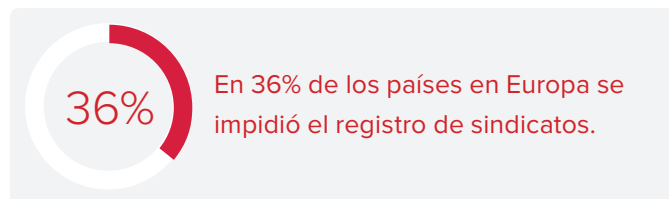
En **Bangladesh**, el 46% de las 1.104 solicitudes de registro de sindicatos examinadas entre 2010 y 2019 fueron rechazadas por el Departamento de Trabajo. De los 575 sindicatos registrados, 62 han sido destruidos o están inactivos a causa de medidas antisindicales, y 81 sindicatos de empresa han sido cerrados.

Américas



En **El Salvador**, la junta directiva legítimamente electa del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISS) fue reemplazada en abril de 2019 por un reducido grupo de miembros disidentes. Convocaron una asamblea extraordinaria ilegítima que disolvió la junta directiva y eligió una nueva, todo ello en flagrante violación de los estatutos del sindicato y del debido procedimiento. El Ministerio de Trabajo aceptó el registro de esta nueva junta directiva ilegal y el 4 de septiembre de 2019 se lo notificó a sus líderes legítimos. En respuesta, el STISS interpuso una denuncia en la que alegaba que el registro constituía una violación de los estatutos y del debido procedimiento. Los sindicalistas temen que se trate de un esfuerzo coordinado del Gobierno salvadoreño para legitimar a la nueva junta.

Europa



Desde que se anuló su registro el 28 de marzo de 2017, el Gobierno ha impedido que la Confederación de Sindicatos Independientes de la República de **Kazajstán** (CNTUK) pueda registrarse bajo otro nombre.

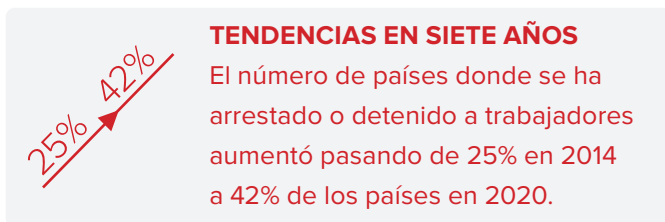
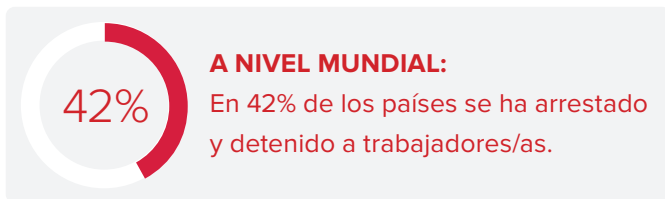
África



En **Sudán**, el Consejo Soberano gobernante emitió un decreto para disolver todos los sindicatos y asociaciones profesionales de Sudán, confiscando además todas sus propiedades y activos. El Consejo anunció además su decisión de revisar las leyes sindicales y preparar un nuevo proceso para la elección de dirigentes sindicales con arreglo a esa nueva normativa. La policía allanó las oficinas de la *Sudan Workers Trade Union Federation* (SWTUF) y del sindicato de periodistas *Sudan Journalists Union* (SJU).

6. Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios

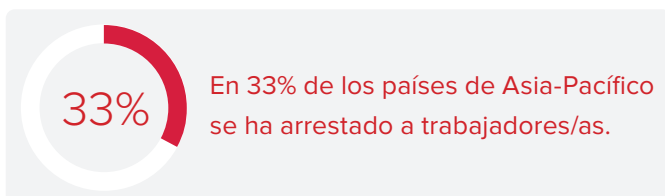
Buen número de Gobiernos han intensificado presiones contra los trabajadores/as que reclaman sus derechos y los sindicatos que los apoyan, apuntando sus ataques específicamente hacia destacados líderes sindicales. Trabajadores/as fueron arrestados o detenidos en 61 de los 144 países en 2020.



Regional: Porcentaje de países donde se ha arrestado y detenido a trabajadores:

ASIA-PACÍFICO	74%
OMNA	50%
AMÉRICAS	48%
ÁFRICA	33%
EUROPA	26%

Asia-Pacífico

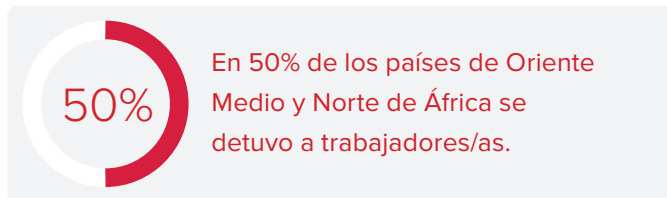


El 21 de junio de 2019, en **Corea**, la policía detuvo a **Kim Myeong-hwan**, presidente de la central sindical *Korean Confederation of Trade Unions* (KCTU), cumpliendo una

orden de detención emitida por un tribunal de Seúl, al considerar posible riesgo de fuga. Junto con otros representantes de la KCTU, en los últimos meses había estado implicado en enfrentamientos con la policía antidisturbios en el transcurso de las manifestaciones organizadas frente a la Asamblea Nacional contra un controvertido proyecto de ley que supondría una peligrosa ampliación de la jornada laboral. Kim se mostró plenamente cooperativo con la investigación del Gobierno en el momento de su detención. El 27 de junio fue liberado previo pago de una fianza de 100 millones de KRW (86.421 USD), luego de que un tribunal dictaminase que su liberación no entrañaba “riesgo de destrucción de pruebas”.

El 17 de mayo de 2019 en **Indonesia**, **Reni Desmiria**, secretaria del sindicato de trabajadores de BMI (SPBMI), fue detenida en su domicilio por policías que portaban armas automáticas. Era una trabajadora temporal en una fábrica de procesamiento de marisco en Lampung, gestionada por **Bumi Menara Internusa** (BMI), importante proveedor de la industria internacional del marisco. Más de 1.000 trabajadores están empleados en la fábrica, y la mayoría no son fijos ni tienen seguridad social o cobertura médica. El arresto de Reni Desmiria se produjo después de que la empresa la demandase, ocho años después de haberla contratado, acusándola de “presentar un certificado de estudios de secundaria falso para conseguir el trabajo”. Quizás no sea por casualidad que la decisión de arrestarla se tomara después de que hubiera conseguido inscribir a un considerable número de trabajadores en el plan de seguro médico obligatorio del Gobierno. Según la empresa, su “delito” no solo requería la presencia de policía fuertemente armada para proceder a su detención, sino que además reclamó la pena máxima de seis años de cárcel. El 2 de junio, directivos de BMI visitaron a Reni Desmiria en la cárcel para informarle que sería puesta en libertad de inmediato si renunciaba a su puesto en la empresa –confirmando, por tanto, que su detención, encarcelamiento y juicio se produjeron a instancias de BMI–. Reni rechazó la oferta. Su juicio siguió adelante y a principios de septiembre de 2019, el tribunal la condenó a cuatro meses de prisión, siendo liberada al haber cumplido la condena.

Oriente Medio y Norte de África

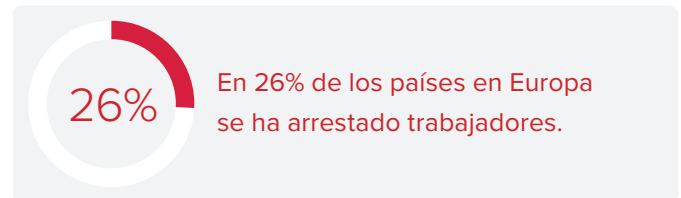


En **Argelia** las autoridades ordenaron el cierre administrativo de las oficinas de la CGATA el 3 de diciembre, sin motivo justificado. Por otro lado, **Kaddour Chouicha**, miembro de la ejecutiva de la CGATA fue detenido brevemente el 24 de octubre en Orán cuando participaba en una concentración pacífica para reclamar la liberación de presos de conciencia. El 9 de diciembre, cuando acudió a la comisaría de policía para recuperar el teléfono móvil que le había sido confiscado, fue nuevamente detenido imputándole dudosos cargos, y al día siguiente se dictó sentencia en un juicio sumario, siendo condenado a un año de prisión.

En **Irán**, **Esmail Bakhshi**, destacado activista del sindicato de trabajadores del complejo azucarero **Haft Tappeh**, fue arrestado el 20 de enero de 2019 por fuerzas de seguridad, apenas un mes después de haber sido liberado tras una detención previa en diciembre de 2018. Bakhshi fue detenido del 18 de noviembre al 12 de diciembre de 2018, tras haber tenido un papel destacado en la huelga de los trabajadores en el complejo azucarero Haft Tappeh. Durante su detención fue torturado por miembros de las fuerzas de seguridad del régimen iraní, algo que el Gobierno ha negado. Bakhshi publicó una carta describiendo las torturas sufridas durante su primer período de detención. Su carta sirvió de inspiración a muchas otras víctimas de torturas en Irán que relataron también otros casos de torturas sufridas en prisión. El 30 de octubre de 2019, Esmail Bakhshi fue finalmente puesto en libertad tras haber pasado 10 meses en prisión.

En **Egipto**, los sindicalistas **Rached Kamel y Mustapha Massri**, empleados en la Estación de transporte público de Suez, fueron detenidos el 25 de septiembre de 2019, luego de una huelga organizada en protesta por el hecho de que los salarios y las bonificaciones estuvieran congelados desde 2014. El 6 de octubre de 2019, la fiscalía dictó orden de detención contra siete trabajadores de Eastern Tobacco Company acusados de “incitación a la acción de huelga y obstrucción de labores”. Permanecieron detenidos durante cuatro días como parte de una investigación lanzada por la fiscalía a principios de año. Hasta la fecha, 17 trabajadores han sido convocados a comparecer ante la oficina del fiscal. Serían liberados bajo fianza previo pago de 1.000 EGP cada uno.

Europa



En agosto de 2019, **Erlan Baltabay**, dirigente del Sindicato Independiente de Trabajadores del Petróleo y la Energía, fue nuevamente arrestado y sentenciado a cumplir una condena de adicional de cinco meses, por sus actividades sindicales y por no haber pagado la multa que se le impuso cuando fue puesto en libertad por motivos humanitarios. Baltabay había sido originalmente condenado a siete años de prisión en julio de 2019, en base a cargos falsos de “malversación de fondos”. Fue liberado en agosto de 2019, después de ser perdonado por el presidente, sustituyendo el cumplimiento del resto de su condena por la imposición de una multa cuyo monto no se ha revelado. Pero Baltabay insistió en su inocencia, negándose a pagar la multa o aceptar el perdón presidencial. Adujo ante el tribunal que las acusaciones que pesaban en su contra por malversación de fondos eran totalmente infundadas y estaban políticamente motivadas. El 19 de diciembre de 2019, el tribunal rechazó su apelación. En octubre de 2019 había vuelto a ingresar en prisión para cumplir sus cinco meses de condena al no haber pagado la multa que se le impuso, cumpliendo la totalidad de la pena impuesta. El 20 de marzo de 2020 Baltabay fue puesto en libertad. No obstante, sigue teniendo prohibido llevar a cabo cualquier actividad sindical durante siete años.

En **Turquía**, el 9 de marzo de 2020, **Arzu Çerkezoglu**, presidenta de la central sindical DISK, afrontó cargos penales pasibles de una pena de prisión, por haber criticado en junio de 2016 al AKP, el partido gobernante en Turquía. Finalmente sería absuelta. Los siete miembros de la ejecutiva de KESK –que en enero de 2018 habían lanzado un llamamiento por la paz y advirtiendo del impacto que tendría la incursión del ejército turco en Afrin, Siria, especialmente para la población kurda– también fueron acusados y juzgados. Los cargos fueron desestimados por el Cuarto Tribunal Penal de Ankara el 3 de marzo. No obstante, continuaron los ataques sistemáticos contra líderes sindicales, ya que el 5 de marzo de 2020, a las 5:30 am, la policía turca irrumpió en el domicilio de **Umar Karatepe**, director de comunicaciones de DISK. Fue arrestado y trasladado a la Jefatura de Policía en Estambul. Los cargos que se le imputaban no se han especificado, aunque al parecer guardaban relación con diversas declaraciones publicadas en su cuenta en las redes sociales.

Tendencias mundiales para los trabajadores y las trabajadoras en 2020

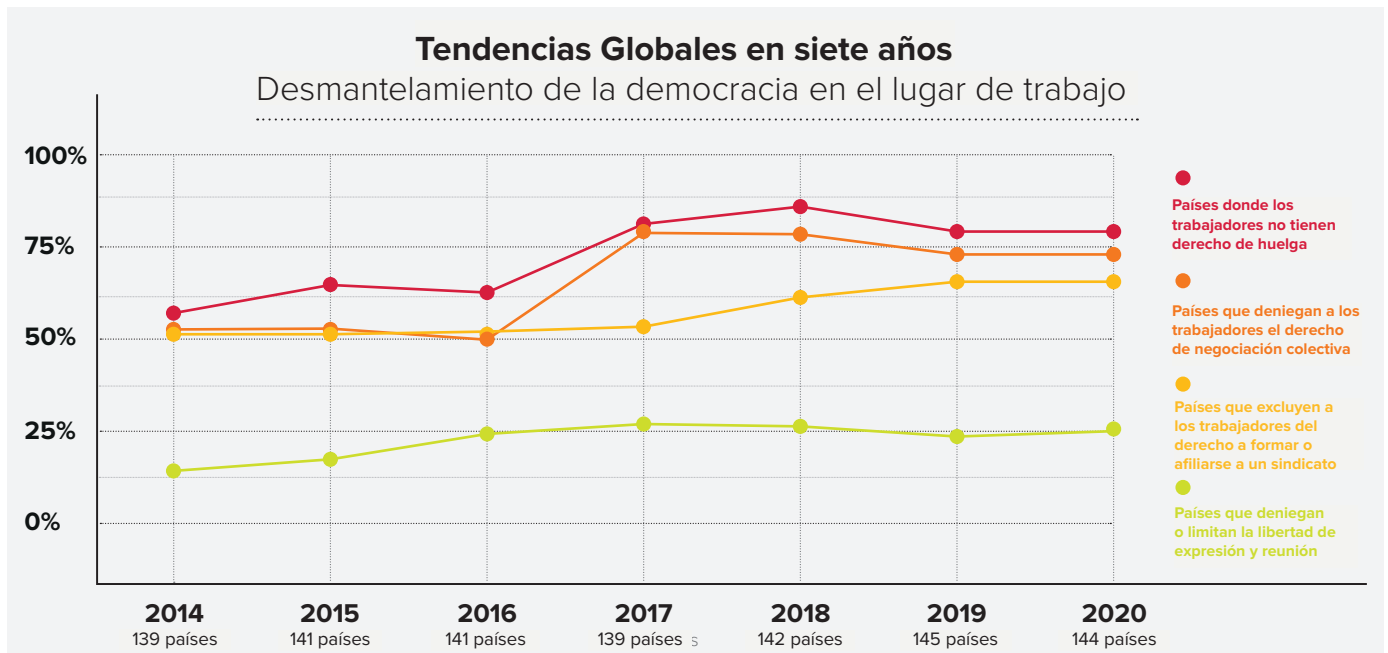
1. Democracia en crisis

Desmantelamiento de la democracia en el lugar de trabajo y ruptura del contrato social

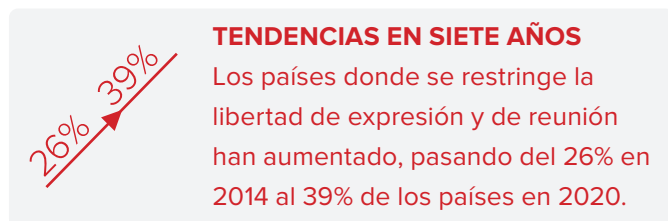
El Índice Global de los Derechos ha venido dando seguimiento durante siete años a los elementos clave que enmarcan la democracia en el lugar de trabajo, incluyendo el derecho a formar y afiliarse a sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de

huelga, así como la libertad de expresión y reunión, que encarnan una democracia sana.

El número de países que han restringido la libertad de expresión y de reunión registró el mayor incremento en 2020. Las restricciones impuestas al derecho de huelga han sido las que registraron un mayor incremento, seguido del derecho de negociación colectiva y el derecho a formar y afiliarse a sindicatos.



Restricciones a la libertad de expresión y reunión



Regional: Porcentaje de países que restringieron la libertad de expresión y reunión:

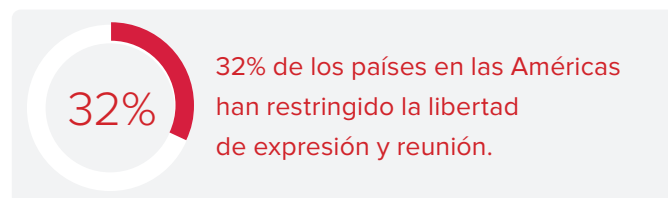
OMNA	72%
ÁFRICA	41%
ASIA-PACÍFICO	39%
AMÉRICAS	32%
EUROPA	26%

Oriente Medio y Norte de África



En **Iraq**, más de 600 manifestantes perdieron la vida durante los ataques de las fuerzas de seguridad del Estado durante los meses de octubre y noviembre de 2019, en el marco del amplio movimiento de protesta contra la corrupción y el desempleo apoyado por la Conferencia de Federaciones y Sindicatos de Trabajadores Iraquíes. Las fuerzas de seguridad del Estado atacaron reiteradamente a los manifestantes utilizando munición real, explosivos y granadas de concusión. Se procedió al menos a 81 detenciones durante las protestas.

Américas



El 26 de agosto de 2019, **Watson Duke**, presidente del sindicato *Public Services Association (PSA)* de Trinidad y Tobago, fue acusado de intenciones sediciosas en virtud del artículo 4 (1) (b) de la Ley de Sedición y detenido, por declaraciones efectuadas durante un discurso pronunciado en 2018. Por aquel entonces corrían rumores de una posible reducción en masa de la plantilla de las empresas públicas, entre las que se incluía la empresa nacional de aguas **WASA**.

Esta no es la primera vez que dicha ley se ha utilizado en los últimos años. Después de que Duke fuera puesto en libertad unos días más tarde, el secretario general de la central sindical *National Trade Union Centre (NATUC)*, Michael Annisette, instó al Fiscal General a derogar la Ley de Sedición y entregó una carta en mano al ministerio con dicha solicitud. Además del PSA, otros sindicatos involucrados fueron el *Oilfield Workers Trade Union*, el *Transport and Industrial Workers Trade Union*, el *National Union of Government and Federated Workers* y el *Seamen and Waterfront Workers Union*. Annisette indicó que la cuestión fundamental era por qué el Gobierno de un país independiente conserva una ley de la época colonial especialmente diseñada para restringir la libertad de expresión del movimiento sindical y de la clase trabajadora.

África

41%

41% de los países en África han restringido la libertad de expresión y reunión.

En **Togo** huelgas y protestas quedaron totalmente prohibidas, mientras que en **Senegal**, las autoridades de Dakar prohibieron la organización de cuatro protestas previstas el 28 de junio de 2019 y para las cuales los sindicatos de docentes habían obtenido las debidas autorizaciones. Las autoridades adujeron que la prohibición se justificaba para “garantizar el orden público en la capital”. En **Eswatini**, la ministra de Educación y Formación declaró ilegal una reunión organizada el 28 de enero de 2019 a la que asistirían miembros de varios sindicatos de los servicios públicos para discutir la decisión del Tribunal de cancelar la huelga prevista para ese día. La ministra hizo circular un mensaje entre todos los directores de escuela advirtiendo que se consideraría ilegal que un maestro/a asistiera a la reunión sin una autorización previa del Ministerio. El Gobierno de **Guinea** prohibió una vez más este año todas las manifestaciones, justificando la medida por los riesgos a la seguridad pública. Al menos 20 manifestaciones fueron prohibidas por las autoridades locales. Las fuerzas de seguridad emplearon gases lacrimógenos para dispersar a aquellos que se saltaron la prohibición, procediendo a arrestar a decenas de manifestantes.



Protesta en Ankara, Turquía, contra las políticas económicas del Gobierno. Los sindicalistas en Turquía son regularmente procesados si osan hablar contra el Gobierno.

Foto: Adem Altan / AFP

Europa

26%

30% de los países en Europa han restringido la libertad de expresión y reunión.

En **Turquía**, los sindicalistas fueron regularmente procesados por las autoridades a causa de sus discursos, ya que el presidente Erdogan busca suprimir cualquier voz crítica. La presidenta de la central sindical DISK, **Arzu Çerkezoglu**, fue procesada, junto con los siete miembros de la ejecutiva de KESK, por haber criticado al partido gobernante AKP y reclamar la paz en Siria. Posteriormente serían absueltos. No obstante, el 5 de marzo de 2020, la policía turca hizo una incursión en el domicilio de **Umar Karatepe**, director de comunicaciones de DISK. Fue arrestado y trasladado a la Jefatura de Policía en Estambul. Los cargos imputados no se han especificado, aunque al parecer guardaban relación con diversas declaraciones publicadas en su cuenta en las redes sociales.

Asia-Pacífico

39%

39% de los países en Asia-Pacífico han restringido la libertad de expresión y reunión.

Entre junio y diciembre de 2019, la policía de **Hong Kong** se valió de la Ordenanza de Orden Público para objetar 47 de las 537 solicitudes de reunión o manifestación pública, vulnerando el principio de libertad de reunión pacífica. El 23 de agosto, la Autoridad Aeroportuaria de Hong Kong (HKAA) obtuvo una orden para prohibir de manera indefinida las protestas en el aeropuerto. Debido a la objeción de la HKAA y de la empresa, la *Hong Kong Confederation of Trade Unions* (HKCTU) no pudo llevar a cabo una manifestación prevista para el 26 de agosto, frente a las oficinas centrales de Cathay Pacific en el aeropuerto, para protestar por los despidos vinculados a las manifestaciones contra el proyecto de ley de extradición. El sindicato tuvo que organizar la protesta en el Distrito Central el 28 de agosto, lejos del lugar de trabajo.

2. Trabajadores sometidos a vigilancia

En 2019-2020 surgieron diversos escándalos respecto a la vigilancia gubernamental a dirigentes sindicales, en un intento de instigar temor y presionar a los sindicatos independientes y sus miembros. Someter a alguien a vigilancia sin autorización judicial y sin poner en conocimiento de ello a las organizaciones sindicales y a sus representantes representa una violación de la libertad sindical y de la protección de los representantes, consagradas en los Convenios núms. 87 y 98 de la OIT. Supone además un grave ataque a las libertades individuales y la seguridad personal.

Asia-Pacífico

En **Hong Kong, Cathay Pacific** enmendó su política relativa a las redes sociales sometiéndose a las presiones de la prohibición impuesta por la Administración de Aviación Civil de China (CAAC) el 9 de agosto de 2019, y reprimió a los miembros del personal que participaran en supuestas “manifestaciones ilegales”, en relación con las protestas contra el proyecto de ley sobre extradición. La política de Cathay relativa a las redes sociales restringió las publicaciones en dichas redes de sus empleados –tanto por motivos de trabajo como privados– que la dirección considerase que vulneraban la prohibición de la CAAC y pudieran afectar negativamente a la compañía. Se estableció un mecanismo de denuncia entre pares, para permitir a la dirección vigilar las opiniones políticas de sus empleados en las redes sociales. **Rebecca Sy**, una destacada líder de la *Hong Kong Dragon Airlines Flight Attendants’ Association* (sindicato afiliado a la HKCTU), fue despedida por Cathay Dragon el 21 de agosto de 2019 por haber compartido publicaciones simpatizando con las protestas en su cuenta privada de Facebook. Le mostraron capturas de pantalla donde aparecía frente a una cabina llena de notas adhesivas, y la dirección la acusó de haber creado un “Muro de Lennon”, cuando en realidad no eran sino felicitaciones de cumpleaños. Además de Sy, otros 37 empleados de Cathay Pacific y Cathay Dragon fueron despedidos como resultado de la vigilancia ejercida por la dirección y los propios colegas en relación con sus opiniones políticas.

En **Bangladesh** se creó una nueva unidad, dependiente del Departamento de Seguridad Nacional (NSI) en el Ministerio del Interior, para vigilar las actividades de los sindicalistas del sector de la confección. Desde septiembre de 2019, las federaciones han recibido visitas de miembros de esta nueva unidad y de la policía industrial para examinar sus actividades, gastos, nombres de sus miembros, participantes en distintas actividades, y los conflictos laborales tratados. Algunos miembros indicaron que la información sobre su participación en actividades sindicales había sido remitida a sus pueblos natales para verificar sus datos, creando así presión.

En **Filipinas**, el secretario general del sindicato de docentes *Alliance of Concerned Teachers* (ACT),

Raymond Basilio, recibió amenazas de muerte en su teléfono móvil personal durante una conferencia de prensa de ACT el 11 de enero de 2019. La conferencia de prensa había sido convocada para denunciar el constante acoso y las amenazas de que son víctimas sus miembros y líderes. El interlocutor, que parecía conocer detalles personales de Basilio y de su familia, afirmó que se había dado orden de asesinarlo a menos que accediera a cooperar respondiendo a sus demandas. ACT tuvo además noticia del establecimiento ilegal de perfiles de sus miembros por parte de la policía. En un encuentro sobre solidaridad celebrado en Manila el 21 de febrero, la ACT denunció 34 casos registrados de elaboración de perfiles, vigilancia y acoso policiales de docentes sindicalistas en 10 regiones. Un documento filtrado del distrito policial de Manila reveló que la policía recibió órdenes de realizar un “inventario” de todos los educadores miembros de la ACT.

Por otro lado, la Policía Nacional Filipina y las Autoridades de las Zonas de Procesamiento para la Exportación establecieron las denominadas *Joint Industrial Peace and Concern Offices* (JIPCO) en las zonas para espiar a los sindicatos y las acciones “militantes”, supuestamente para combatir la infiltración de elementos comunistas en la mano de obra de las zonas industriales. Las autoridades afirmaban que con ello se buscaba promover la competitividad de Filipinas y proteger los derechos laborales y el bienestar frente a la insurgencia radical. Se establecieron oficinas JIPCO en la Zona de puerto libre Clark, en Pampanga, Bulacán, y está prevista su expansión a todo Luzón Central.

Américas

En **Chile**, el sistema informático de Carabineros de Chile sufrió un ataque en octubre de 2019, exponiendo las acciones de seguimiento y vigilancia sistemática por parte de las agencias de inteligencia de las actividades de organizaciones sindicales vinculadas directamente con las manifestaciones masivas en 2019. Entre los documentos revelados se encuentran archivos de seguimiento que informan sobre actividades de movimientos sociales y sindicales, como huelgas legales de empresas, el proceso de negociación colectiva de la ANEF y el perfilamiento de diversos dirigentes sindicales. Entre las personas consideradas “blancos de interés” figuran **Bárbara Figueroa**, presidenta de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT-Chile); **Mario Aguilar**, presidente del Colegio de Profesores de Chile; **Mario Villanueva Olmedo**, dirigente de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de la Salud (FENPRUSS); **Esteban Maturana Doña**, dirigente de la Confederación Nacional de Funcionarios de la Salud Municipal (CONFUSAM); **Carolina Espinoza Tapia**, también dirigente de la misma confederación, entre otros.



3. Poder legislativo

La elaboración de leyes es un instrumento efectivo y poderoso para la transformación social y la protección de los derechos en el trabajo. Durante el último año, varios países adoptaron leyes progresistas que contribuyeron a mejorar los derechos de los trabajadores/as, fomentando el progreso social. No obstante, en otros países los Gobiernos adoptaron leyes regresivas que socavaron seriamente los derechos básicos de los trabajadores.

Represión en el marco de la ley

Belarús

El 1 de febrero de 2019 entró en vigor el muy contestado Decreto No. 1, cuyo objetivo supuestamente sería permitir que el Gobierno de Belarús ayude a los ciudadanos a encontrar trabajo, alentar a los parados a acceder al empleo y asistir a más bielorrusos a establecerse como autónomos. Tanto los sindicatos de Belarús como el movimiento sindical internacional se han opuesto a la introducción del decreto, por considerar que contiene elementos de trabajo forzoso y crea medios complementarios para manipular los derechos de los trabajadores, además del sistema de contratos de duración determinada. Para aplicar el nuevo decreto se ha creado una base de datos especial, pero preocupa su falta de transparencia.

El 26 de enero de 2019 entraron en vigor las nuevas enmiendas introducidas a la Ley No. 114-3 sobre eventos multitudinarios. Dichas enmiendas –que no fueron debatidas con los interlocutores sociales– establecen condiciones y normas más estrictas para organizar asambleas y manifestaciones públicas, incluyendo la determinación exacta de áreas específicas de la ciudad. Por ejemplo, en la ciudad de Minks, se permite llevar a cabo asambleas tan solo en seis plazas. Como resultado de ello, se impone a organizadores y participantes en eventos masivos un determinado formato, puesto que los mítines y piquetes únicamente pueden tener lugar en esas plazas designadas, mientras que las marchas y manifestaciones quedan prohibidas.

Además, el Decreto No. 49 adoptado por el Consejo de Ministros el 24 de enero de 2019 establece que los organizadores de eventos multitudinarios deberán hacerse cargo de una serie de costos relativos al evento, como servicios de mantenimiento del orden, atención médica o limpieza. Teniendo en cuenta tales requisitos, los sindicatos independientes sencillamente no disponen de los medios financieros para organizar asambleas públicas.

Reforma legislativa

Qatar

Desde 2017, Qatar se comprometió a introducir una serie de importantes reformas que culminarían en enero de 2020 con la abolición, mediante Decreto ministerial, de los requisitos previos para la obtención de visa. Esta decisión implica que los trabajadores/as del hogar, de instituciones públicas y del Gobierno, así como aquellas personas empleadas en el mar, en la agricultura o como temporales, podrán ahora abandonar libremente el país, ya sea de forma temporal o permanente, sin tener que obtener el permiso expreso de sus empleadores. Esto afecta a todos los trabajadores/as que no estaban cubiertos por la Ley No. 12 de 2018, que eliminaba ya el requisito de obtener permisos de salida para la mayor parte de la mano de obra protegida por la legislación laboral.

Por otro lado, una nueva ley relativa a la introducción de un salario mínimo con base empírica, aplicable a todas las nacionalidades y todos los sectores, entrará en aplicación en el transcurso de 2020. Estas reformas constituyen un hito importante para la mano de obra migrante en Qatar y servirán de ejemplo para otros países del Golfo que continúan aplicando la *kafala*.

Vietnam

El Código de Trabajo enmendado fue aprobado por el Parlamento vietnamita el 20 de noviembre de 2019. El nuevo Código permitirá ahora el funcionamiento de organizaciones representativas de trabajadores independientes, libremente elegidas por los trabajadores. Los sindicatos independientes seguirán necesitando obtener el permiso de las autoridades estatales para poder empezar a funcionar, pero tendrán los mismos derechos a la hora de reclutar miembros, negociar colectivamente, representar a sus miembros en disputas y organizar acciones de huelga. No obstante la *Vietnam General Confederation of Labour* (VGCL) sigue siendo la única organización con derecho a consolidar organizaciones de nivel superior, negociar acuerdos con los empleadores para la deducción automática de las cuotas, y recibir apoyo financiero exterior y del extranjero.

Las enmiendas representan con todo un paso importante hacia la libertad sindical, aunque su implementación resultará clave para asegurar que los trabajadores vietnamitas efectivamente disfruten y ejerzan sus derechos.

Índice Global de los Derechos de la CSI explicado

1. Documentación de las violaciones

La CSI documenta las violaciones de los derechos laborales colectivos internacionalmente reconocidos por Gobiernos y empleadores. La metodología se basa en las normas relativas a los derechos fundamentales en el trabajo, en particular el derecho a la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a la huelga.

Se envían cuestionarios a 331 centrales nacionales de 163 países para que informen sobre las violaciones de los derechos de los trabajadores, indicando detalles relevantes.

Se celebran diversas reuniones regionales con expertos en derechos humanos y sindicales, en las cuales se distribuye, se explica y se completa el cuestionario.

Una vez tiene constancia de una violación, la CSI contacta directamente a los sindicatos por teléfono y por correo electrónico para confirmar los hechos relevantes al respecto.

Investigadores jurídicos analizan la legislación nacional e identifican secciones en las que no se están protegiendo de manera adecuada los derechos laborales colectivos reconocidos a nivel internacional.

2. Publicación de las violaciones en el Informe Anual de la CSI

La información documentada es resumida y consolidada por el personal de la CSI en forma de texto. La información está accesible al público en el sitio web de la CSI, en survey.ituc-csi.org.

3. Codificación del texto

El texto correspondiente a cada país en el Informe de la CSI es contrastado con una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, y que representan determinadas violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley en la práctica.

Un país recibe un punto cada vez que la información textual corresponde con un indicador. Cada punto tiene el valor 1. Tras la codificación del texto de un país, se suma el número de puntos para obtener una puntuación final.

4. Clasificación de países

Los países se clasifican en grupos de 1 a 5+, dependiendo de la medida en que se cumplen los derechos laborales colectivos. Se han establecido 5 grupos, donde 1 es la mejor y 5+ la peor clasificación que un país puede obtener. El nivel de desarrollo económico, tamaño y ubicación del país no se han tenido en cuenta, puesto que los derechos fundamentales son universales y todos los trabajadores del mundo deben tener acceso a ellos. Cuanta más alta sea la puntuación de un país, menos derechos tienen sus trabajadores a expresarse con una voz colectiva debido a la incapacidad del Gobierno para garantizar los derechos.

Descripción de las clasificaciones

1. Violaciones esporádicas de los derechos

Los derechos laborales colectivos están por lo general garantizados. Los trabajadores pueden sindicalizarse libremente y defender sus derechos de manera colectiva con el Gobierno y/o las empresas y pueden introducir mejoras en sus condiciones laborales por medio de la negociación colectiva. Las violaciones de los derechos de los trabajadores/as no son inexistentes pero no se producen de manera regular.

2. Violaciones repetidas de los derechos

Los derechos laborales colectivos en los países clasificados en el grupo 2 son ligeramente más débiles que en los países del grupo 1. Ciertos derechos han sido objeto de repetidos ataques por parte de los Gobiernos y/o las empresas y han socavado la lucha para conseguir unas condiciones laborales mejores.

3. Violaciones regulares de los derechos

Gobiernos y/o empresas interfieren regularmente en los derechos laborales colectivos, o no garantizan plenamente aspectos importantes de dichos derechos. Existen deficiencias en la legislación y/o determinadas prácticas que posibilitan las violaciones frecuentes.

4. Violaciones sistemáticas de los derechos

Los trabajadores de los países del grupo 4 han denunciado violaciones sistemáticas. El Gobierno y/o las empresas están firmemente decididos a acallar la voz colectiva de los trabajadores, poniendo en peligro los derechos fundamentales.

5. Derechos no garantizados

Countries with the rating of 5 are the worst countries in the world to work in. While the legislation may spell out certain rights, workers have effectively no access to these rights and are therefore exposed to autocratic regimes and unfair labour practices.

5+. Derechos no garantizados debido a la desintegración del Estado de derecho

Los derechos de los trabajadores en los países clasificados en el grupo 5+ están igual de limitados que en los países del grupo 5. No obstante, en los países del grupo 5+, la situación está vinculada a unas instituciones disfuncionales como resultado de un conflicto interno y/o una ocupación militar. En tales casos, el país se clasifica por defecto en el grupo 5+.

Lista de indicadores⁽ⁱ⁾

La metodología se apoya en las normas sobre derechos fundamentales del trabajo, basándose en el derecho internacional sobre derechos humanos, y en particular

en los Convenios de la OIT núms. 87 y 98, así como la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de control de la OIT .

I. Libertades civiles

A. Violaciones en la ley

1. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159

Estudio General 1994 párrafos 31-32

Estudio General 2012 párrafos 59-62

2. Violación del derecho a la libertad de expresión y de los derechos de reunión y de manifestación

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 202-232; 233-268

Estudio General 1994 párrafos 35-39

Estudio General 2012 párrafos 59-62

3. Falta de garantías procesales adecuadas

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189

Estudio General 1994 párrafos 29-32

Estudio General 2012 párrafos 60-62

B. Violaciones en la práctica

4. Asesinato o desaparición forzosa de sindicalistas

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 81-118

Estudio General 1994 párrafos 28-30

Estudio General 2012 párrafos 59-62

5. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (4) se comete contra un dirigente sindical

6. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (4)

7. Otros tipos de violencia física

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118; 275-298

Estudio General 1994 párrafos 28-30, 33; 35-39

Estudio General 2012 párrafos 59-62

8. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (7) se comete contra un dirigente sindical

9. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (7)

10. Amenazas, intimidación y acoso

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118

Estudio General 1994 párrafos 28-30; 33

Estudio General 2012 párrafos 59-62

11. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (10) se comete contra un dirigente sindical

12. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (10)

13. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159

Estudio General 1994 párrafos 31-32

Estudio General 2012, párrafos 59-62

14. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (13) se comete contra un dirigente sindical

15. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (13)

16. Restricción del derecho a la libertad de movimiento

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201

Estudio General 1994 párrafos 34

Estudio General 2012, párrafos 59-62

17. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (16) se comete contra un dirigente sindical

18. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (16)

19. Vulneración del derecho a la libertad de expresión y/o de los derechos a la libertad de reunión y de manifestación

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 233-268; 202-232

Estudio General 1994 párrafos 35-39

Estudio General 2012 párrafos 59-62

20. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (19) se comete contra un dirigente sindical

21. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (19)

22. Falta de garantías procesales adecuadas

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189

Estudio General 1994 párrafos 29, 31-32

Estudio General 2012 párrafos 59-62

II. Derecho a establecer o afiliarse a sindicatos

A. Violaciones en la ley

23. Exclusión del derecho a establecer o afiliarse a sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67
24. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560
Estudio General 1994 párrafos 79-90
25. Condiciones para el registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 427-444
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
26. Registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 419-426; 448-471
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
27. Monopolio sindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501
Estudio General 1994 párrafo 91
28. Favoritismo o discriminación entre sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 514-524; 1187-1230
Estudio General 1994 párrafo 104; 225-234
Estudio General 2012 párrafo 166-167; 173-175; 194-197
29. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013
Estudio General 1994 párrafos 180-188
Estudio General 2012 párrafo 162
30. Despido y suspensión de sindicalistas autorizados en la legislación
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
31. Otras medidas de discriminación antisindical autorizadas en la legislación
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-212
32. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162
Estudio General 1994 párrafos 214-224
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193
33. Derecho a establecer o afiliarse a federaciones y confederaciones y a afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071
Estudio General 1994 párrafos 189-198
Estudio General 2012 párrafo 163
34. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (23)-(34)

B. Violaciones en la práctica

35. Serios obstáculos al ejercicio del derecho a establecer y afiliarse a sindicatos
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
Estudio General 1994 párrafos 12; 93
Estudio General 2012 párrafo 51
36. Exclusión del derecho a establecer o afiliarse a sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67
37. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560
Estudio General 1994 párrafos 79-90
38. Condiciones para el registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 427-444
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
39. Registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 419-426; 448-471
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
40. Monopolio sindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501
Estudio General 1994 párrafo 91
41. Favoritismo o discriminación entre sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 514-524; 1187-1230
Estudio General 1994 párrafo 104; 225-234
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-175; 194-197
42. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013
Estudio General 1994 párrafos 180-188
Estudio General 2012 párrafo 162
43. Despido y suspensión de sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
44. Otras medidas de discriminación antisindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-212
45. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación (44) y/o (45) se comete contra un dirigente sindical
46. Severidad
Violación extendida y/o sistemática (44) y/o (45)
47. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162
Estudio General 1994 párrafos 214-224
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193

48. Vulneración del derecho de constituir y afiliarse a federaciones y confederaciones y de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071
Estudio General 1994 párrafos 189-198

Estudio General 2012 párrafo 163
49. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (35)-(48)

III. Actividades sindicales

A. Violaciones en la ley

50. Exclusión del derecho a llevar a cabo actividades sindicales
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67

51. Vulneración del derecho a determinar libremente las condiciones de elección de sus representantes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 606-631
Estudio General 1994 párrafos 116-121
Estudio General 2012 párrafos 101-107

52. Injerencia en el proceso electoral
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-605; 632-665
Estudio General 1994 párrafos 112-115
Estudio General 2012 párrafos 101-107

53. Vulneración del derecho a administrar libremente un sindicato (incluyendo el derecho a elaborar sus estatutos y reglamentos internos, y a controlar su gestión financiera)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 666-715
Estudio General 1994 párrafos 108, 109-112, 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114

54. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750
Estudio General 1994 párrafos 108, 109-112, 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100, 112-114

55. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (50)-(54)

B. Violaciones en la práctica

56. Exclusión del derecho a llevar a cabo actividades sindicales
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67

57. Vulneración del derecho a determinar libremente las condiciones de elección de sus representantes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 606-631
Estudio General 1994 párrafos 116-121
Estudio General 2012 párrafos 101-107

58. Injerencia en el proceso electoral
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-605; 632-665
Estudio General 1994 párrafos 112-115
Estudio General 2012 párrafos 101-107

59. Vulneración del derecho a administrar libremente un sindicato (incluyendo el derecho a elaborar sus estatutos y reglamentos internos, y a controlar su gestión financiera)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 666-715
Estudio General 1994 párrafos 108, 109-112, 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100, 112-114

60. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750
Estudio General 1994 párrafos 108, 109-112, 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100, 112-114

61. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (56)-(60)

IV. Derecho de negociación colectiva

A. Violaciones en la ley

62. Exclusión del derecho de negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288
Estudio General 1994 párrafos 261-264
Estudio General 2012 párrafos 168; 209
63. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312
Estudio General 1994 párrafo 250
64. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419
Estudio General 1994 párrafos 254-259
Estudio General 2012 párrafos 246-250
65. Requisitos excesivos en la determinación y/o el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403
Estudio General 1994 párrafos 238-243
Estudio General 2012 párrafos 224-240
66. Menoscabo y/o insuficiente promoción de la negociación colectiva (incluyendo injerencias en el proceso de negociación colectiva)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1231-1288; 1313-1321; 1327-1341; 1322-1326; 1397-1403; 1404-1412; 1420-1470; 1501; 1510-1513; 1514
Estudio General 1994 párrafos 244-249
Estudio General 2012 párrafos 116-167; 198-200; 208; 214; 222-223
67. Violación de convenios colectivos firmados
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341
Estudio General 1994 párrafos 251-253
Estudio General 2012 párrafos 201-207
68. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (62)-(67)

B. Violaciones en la práctica

69. Serios obstáculos al ejercicio del derecho de negociación colectiva
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica.
70. Exclusión del derecho de negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288
Estudio General 1994 párrafos 261-264
Estudio General 2012 párrafos 168; 209
71. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312
Estudio General 1994 párrafo 250
72. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419
Estudio General 1994 párrafos 254-259
Estudio General 2012 párrafos 246-250
73. Requisitos excesivos en la determinación y/o el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403
Estudio General 1994 párrafos 238-243
Estudio General 2012 párrafos 224-240
74. Menoscabo y/o insuficiente promoción de la negociación colectiva (incluyendo injerencias en el proceso de negociación colectiva)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1231-1288; 1313-1321; 1327-1341; 1322-1326; 1397-1403; 1404-1412; 1420-1470; 1501; 1510-1513; 1514
Estudio General 1994 párrafos 244-249
Estudio General 2012 párrafos 116-167; 198-200; 208; 214; 222-223
75. Violación de convenios colectivos firmados
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341
Estudio General 1994 párrafos 251-253
Estudio General 2012 párrafos 201-207
76. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (69)-(75)

(i) Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Comisión de Aplicación de Normas (CAN) y Comité de Libertad Sindical (CLS). Véase en particular: la recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT (<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:70001:0::NO>), Estudio General de las memorias de la OIT sobre la libertad sindical, 1994 ([https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663\(1994-4B\).pdf](https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663(1994-4B).pdf)); y Estudio General de la OIT sobre los convenios fundamentales, 2012 (https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_174832.pdf).

La lista de indicadores se ha adaptado de David Kucera y Dora Sari, 2018. "New Labour Rights Indicators: Method and Trends for 2000-2015", International Labour Review (Manuscrito aprobado en línea: 9 mar 2018).

A. Violaciones en la ley

77. Exclusión del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 751-757; 864-906
Estudio General 1994 párrafos 161-162; 169
Estudio General 2012 párrafos 132-134; 136-139; 143
78. Exclusión/restricciones en función del objetivo y el tipo de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
79. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814
Estudio General 1994 párrafos 170-172
Estudio General 2012 párrafos 145-148
80. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823
Estudio General 1994 párrafo 153
Estudio General 2012 párrafos 153-156
81. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852
Estudio General 1994 párrafos 164
Estudio General 2012 párrafos 141
82. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga (incluyendo suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 914-916; 917-926; 927-929; 930-935; 977-978
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175
Estudio General 2012 párrafos 149-152; 157
83. Sanciones por el ejercicio legítimo del derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-975; 976
Estudio General 1994 párrafos 176-178
Estudio General 2012 párrafos 157-160
84. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (77)-(83)

B. Violaciones en la práctica

85. Serios obstáculos al ejercicio del derecho en la práctica
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica.
86. Exclusión del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 751-757; 864-906
Estudio General 1994 párrafos 161-162; 169
Estudio General 2012 párrafos 132-134; 136-139; 143
87. Exclusión/restricciones en función del objetivo y el tipo de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
88. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814
Estudio General 1994 párrafos 170-172
Estudio General 2012 párrafos 145-148
89. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823
Estudio General 1994 párrafo 153
Estudio General 2012 párrafos 153-156
90. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852
Estudio General 1994 párrafos 164
Estudio General 2012 párrafos 141
91. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga (incluyendo suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 914-916; 917-926; 927-929; 930-935; 977-978
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175
Estudio General 2012 párrafos 149-152; 157
92. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación (91) se comete contra un dirigente sindical
93. Severidad
Violación extendida y/o sistemática de (91)
94. Sanciones por el ejercicio legítimo del derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-975; 976
Estudio General 1994 párrafos 176-178
Estudio General 2012 párrafos 157-160
95. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación (94) se comete contra un dirigente sindical
96. Severidad
Violación extendida y/o sistemática de (94)
97. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (85)-(96)

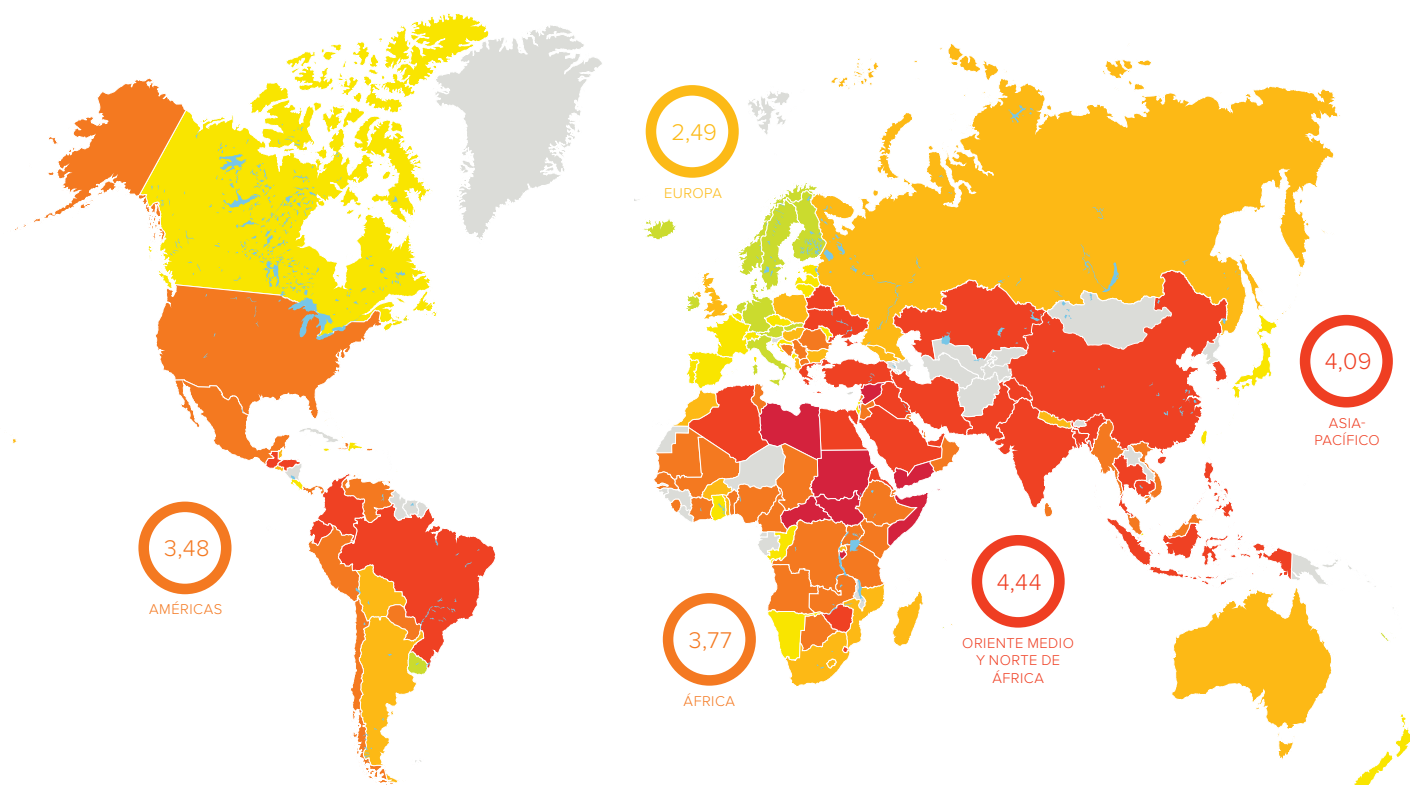
ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS 2020

Diez peores países en el mundo para los trabajadores



El Índice Global de los Derechos de la CSI 2020 muestra cuáles son los peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras, clasificando a 144 países en una escala del 1 al 5+ según el grado de respeto de los derechos de los trabajadores, donde 1 es la mejor clasificación y 5+ la peor.

Las violaciones se registran cada año, de abril a marzo. Cada país se analiza en función de una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, que representan las violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley y en la práctica.



- 5+** Derechos no garantizados debido a la desintegración del Estado de derecho
- 5** Derechos no garantizados
- 4** Violaciones sistemáticas de los derechos
- 3** Violaciones regulares de los derechos
- 2** Violaciones repetidas de los derechos
- 1** Violaciones esporádicas de los derechos
- No se dispone de datos

ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS 2020

Violaciones de los derechos de los trabajadores



El número de países que denegaron o reprimieron la libertad de expresión se ha incrementado, pasando de 86 en 2019 a 89 en 2020.



80% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



Los países donde se deniega o se restringe la libertad de expresión y de reunión aumentó pasando de 54 en 2019 a 56 en 2020.



85% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



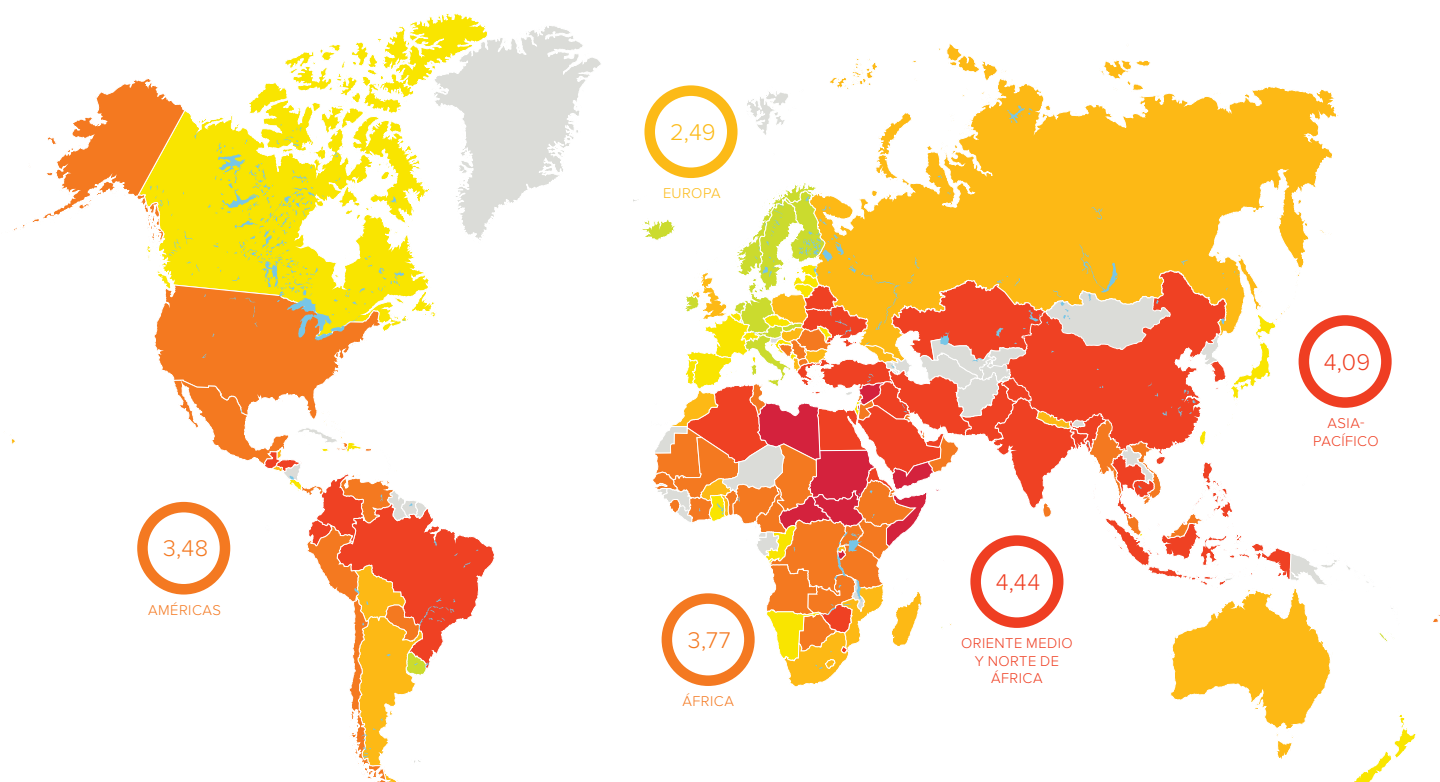
74% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



72% de los países restringen el acceso a la justicia para trabajadores/as.

El Índice Global de los Derechos de la CSI 2020 muestra cuáles son los peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras, clasificando a 144 países en una escala del 1 al 5+ según el grado de respeto de los derechos de los trabajadores, donde 1 es la mejor clasificación y 5+ la peor.

Las violaciones se registran cada año, de abril a marzo. Cada país se analiza en función de una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, que representan las violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley y en la práctica.



- 5+ Derechos no garantizados debido a la desintegración del Estado de derecho
- 5 Derechos no garantizados
- 4 Violaciones sistemáticas de los derechos
- 3 Violaciones regulares de los derechos
- 2 Violaciones repetidas de los derechos
- 1 Violaciones esporádicas de los derechos
- No se dispone de datos

Sobre la CSI

La Confederación Sindical Internacional (CSI) es una organización integrada por centrales sindicales nacionales, cada una de las cuales agrupa a los sindicatos de ese país en particular. Cuenta con 332 organizaciones afiliadas en 163 países y territorios de los cinco continentes, con una membresía total que ronda los 200 millones de trabajadores, de los que 40% son mujeres. Forma parte asimismo de la Agrupación Global Unions (Sindicatos Mundiales) junto con la Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE y las Federaciones Sindicales Internacionales (FSI) que congregan a los sindicatos nacionales de una determinada profesión o industria a escala internacional. La CSI cuenta con oficinas especializadas en distintos países alrededor del mundo y tiene carácter consultivo general ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar, por medio de la clasificación de 144 países en una escala de 1 al 5+ en base al grado de respeto de los derechos de los trabajadores. Representando la voz global de los trabajadores y trabajadoras, la CSI ha venido documentando y exponiendo las violaciones de los derechos de los trabajadores desde hace tres décadas, a través de la información publicada en su Informe Anual. La de este año es la séptima edición del Índice Global de los Derechos de la CSI, que nos brinda una oportunidad para aumentar la visibilidad y transparencia del historial de cada país respecto a los derechos de los trabajadores.

CSI Confederación Sindical Internacional

Bd du Roi Albert II, 5, Bte 1 – B-1210 Bruselas, Bélgica

Tel.: +32 2 224 02 11 — info@ituc-csi.org — www.ituc-csi.org

Editora responsable: Sharan Burrow, Secretaria General
